



DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2000

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 19-03-1998 Cámara de Senadores INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Senador Alfonso Martínez Domínguez (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad; y de Estudios Legislativos, Quinta. Diario de los Debates, 19 de marzo de 1998.</p> <p><i>Nota: Las siguientes iniciativas (2 y 3) fueron dictaminadas en la Cámara de Diputados, en conjunto con la Minuta de la Cámara de Senadores.</i></p>
	<p>2) 12-11-1996 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos: 4 constitucional; 84, 87, 89, 97, 103, 148, 149, 315, 411 y 423 del Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; 939 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 229 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; 42 de la Ley General de Educación; 87 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; 2 y 32 de la Ley de Imprenta; y 46, 59 y 107 de la Ley Federal de Radio y Televisión, relativas a los derechos del menor. Presentada por la Diputada Ofelia Casillas Ontiveros (PRI). Se turnó a la Comisión de Justicia. Diario de los Debates, 12 de noviembre de 1996.</p>
	<p>3) 27-10-1998 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto y se adiciona los párrafos séptimo y octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Diputada Angélica de la Peña Gómez (PRD). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 27 de octubre de 1998.</p>
02	<p>10-12-1999 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad; y de Estudios Legislativos, Quinta, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 99 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de diciembre de 1999. Discusión y votación, 10 de diciembre de 1999.</p>
03	<p>11-12-1999 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 11 de diciembre de 1999.</p>
04	<p>15-12-1999 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 409 votos en pro, 30 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 15 de diciembre de 1999. Discusión y votación, 15 de diciembre de 1999.</p>
05	<p>08-03-2000</p>



DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 07-04-2000)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
	<p>Comisión Permanente. DECLARATORIA del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se realiza el dictamen y se da cuenta de 18 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas. Aprobada por 27 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. La Comisión Permanente declara aprobado el Decreto. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 8 de marzo de 2000. Declaratoria y votación, 8 de marzo de 2000.</p>
06	<p>07-04-2000 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2000.</p>

1) 19-03-1998

Cámara de Senadores

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Senador Alfonso Martínez Domínguez (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad; y de Estudios Legislativos, Quinta.

Diario de los Debates, 19 de marzo de 1998.

INICIATIVA QUE REFORMA EL PARRAFO SEXTO DEL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- El C. Senador Alfonso Martínez Domínguez: Señor Presidente; señoras y señores Senadores:

Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1980, se adicionó un párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que por virtud de posteriores reformas es hoy su sexto, y que en su última parte dice:

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

Es decir, esta norma tiene 18 años de vigencia y el problema de los menores de edad que viven en zonas marginadas y que en las colonias populares de las grandes y medianas ciudades se ha agravado, principalmente por el crecimiento poblacional, el aumento del número de madres solteras, la desnutrición infantil, el abandono, la delincuencia juvenil y otros factores por demás conocidos.

Por ello, como lo hice para la reforma constitucional del estado de Nuevo León, es necesario ampliar, profundizar y fortalecer las garantías constitucionales de que gozan los niños mexicanos, pues el texto vigente es limitativo y corresponde a la visión que se tenía en los años de 1979, cuando se presentó la iniciativa y de 1980 cuando se promulgó, es decir, casi dos décadas.

El texto que propongo es el siguiente:

"Todos los menores desde que nacen, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento y buena formación para su pleno desarrollo físico, intelectual y emocional. La Federación, las entidades federativas, los municipios y los ascendentes y los particulares promoverán lo necesario, dentro de sus áreas de competencia para lograr estos fines. El Estado dará facilidades a los particulares para que colaboren en el logro de los mismos, y vigilará que cumplan con sus objetivos. Todos los menores tienen derecho a no ser maltratados, por lo que su abandono o mal trato será castigado de acuerdo a la ley".

Las leyes que se aplican en esta propuesta deberán modificarse por las legislaturas locales, para evitar que lo benigno de las penas, hagan casi impune el mal trato y abandono de menores, así como su devaluación a personas que los han maltratado o abandonado.

El Senado de la República debe considerar de la mayor prioridad la revisión del marco jurídico de atención a niños y jóvenes, con sentido práctico y realista conforme a la condición de los menores, es decir, sin papeleo ni burocracias que envuelven de trámites engorrosos y muchas veces lentos y hacen inalcanzable el apoyo que debe brindárseles.

La importancia de los menores y jóvenes para el futuro inmediato de la República es más que evidente. México será mañana lo que hoy hagamos por los niños y los jóvenes. No podemos siquiera pensar en su desarrollo y progreso, si no atendemos cuando menos sus necesidades básicas. No se trata de populismo, sino se debe entender que a la parte débil de la sociedad tiene que atenderla, primeramente el Estado que la representa.

Daré algunos datos para medir la importancia de lo que estoy tratando: En 1995 los niños y jóvenes, -hace apenas 3 años- sumaron algo más de 27 millones de personas, por lo que éstos registraron el 30 por ciento de la población, eran y siguen siendo el sector más numeroso de nuestra población.

Si durante las dos décadas anteriores los niños eran lo más grueso de la población, a partir de la presente década son mucho más sin duda y siguen representando la mayoría de los habitantes del país.

Debe considerarse el hecho de que cada año deberían incorporarse un millón de jóvenes a la población económicamente activa y un gran número no lo logra.

La mayoría, más del 40 por ciento de las madres mexicanas son menores de 21 años, lo que es impedimento para su desarrollo personal, y se asocia al abandono de la escuela.

Por otra parte, la alta deserción escolar, 60 por ciento de la población menor de 18 años y más del millón de analfabetas nos urgen a la vinculación del sistema educativo y económico.

El crecimiento de la delincuencia, el 63 por ciento de la población penitenciaria tiene entre 18 y 35 años de edad, el 50 por ciento de los alcohólicos es menor de los 30 años, los "niños de la calle", producto principalmente de la expulsión demográfica del campo y de las desavenencias familiares. Además ha aumentado el éxodo de menores de edad acompañados por su madre o su padre o sólo a los Estados Unidos en busca de un incierto trabajo de donde son deportados, sin que las autoridades de Estados Unidos cumplan con los más elementales principios de la Carta de Derechos Humanos, pues separan al hijo de la madre o del padre o sólo y los dejan del lado de la frontera mexicana sin ningún auxilio. Son muy pocos los establecimientos o estancias sostenidas por el Estado, las existentes también pocas se sostienen precariamente por las donaciones de los particulares. Estos apoyos a los menores mientras se localiza a los familiares, lo que no siempre se consigue.

"Estoy de acuerdo con la reforma que ha propuesto la Senadora Judith Irene Murguía, para crear el Instituto de Atención a la Juventud, mejorando la experiencia de las diversas instituciones creadas en los últimos años, a pesar de que no lograron consolidar una política eficaz, pues las limitaciones de sus programas y acciones no penetraron hasta el fondo de los problemas de niños y jóvenes. Nunca pudimos atender con una visión global las grandes dificultades que afectan a los niños y jóvenes que sólo por excepción pudieron incorporarse cabalmente al desarrollo nacional.

Es también plausible la iniciativa de ley propuesta por el Senador Esteban Moctezuma, y que precisa las normas para la adopción plena de los menores, pues en nuestro país, Nuevo León puede ser ejemplo de ello, existen muchísimas parejas que adoptan un menor, porque la naturaleza les ha negado el privilegio de tener hijos propios. Esto debe patrocinarlo el Estado dando facilidades para ello a quienes lo solicitan y hacer el seguimiento razonable de la adaptación del niño a su nueva familia. Existen ya varias sociedades de padres adoptivos.

Estas son algunas ideas y datos de mi experiencia recogida de la realidad social que vivimos y que debe interesarnos, pues, repito, México será mañana lo que hoy hagamos por los niños y los jóvenes.

El Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, en su programa de gobierno que está en marcha, proporciona dos millones diarios de desayunos escolares a las regiones más pobres del país y para el término del sexenio se habrá duplicado este plausible esfuerzo. Además, el Sistema de Becas-Trabajo a los desempleados que suman varios millones, se construyen escuelas en los rincones más apartados del país. El presupuesto que se otorga a la Secretaría de Educación es de los más elevados. Sin contar los programas de salud y los diversos programas que el DIF tanto nacionalmente como en cada estado de la República realiza.

Es grande el esfuerzo que desarrolla México para atender a la población juvenil del país.

Para precisar en la Constitución que se suprima la ambigüedad que hoy tiene y esta obligatoriedad de la sociedad de los padres de familia, de los particulares y del gobierno se convierta en una necesidad imperiosa. Es un deber solidario con los más débiles, con los más indefensos entre los pobres que debe cumplirse. Confío en que el Congreso de la Unión y en su momento el Ejecutivo promulgue y que no quede solamente en buenas intenciones, pues es indudable que en esta reforma está de por medio el futuro de la nación".

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente:** Para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en el artículo 71, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General y el 56 de su Reglamento Interior, se turna la iniciativa presentada por el Senador Martínez Domínguez a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad y de Estudios Legislativos, Quinta, para su estudio y dictamen correspondiente.

2) 12-11-1996

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos: 4 constitucional; 84, 87, 89, 97, 103, 148, 149, 315, 411 y 423 del Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; 939 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 229 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; 42 de la Ley General de Educación; 87 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; 2 y 32 de la Ley de Imprenta; y 46, 59 y 107 de la Ley Federal de Radio y Televisión, relativas a los derechos del menor.

Presentada por la Diputada Ofelia Casillas Ontiveros (PRI).

Se turnó a la Comisión de Justicia.

Diario de los Debates, 12 de noviembre de 1996.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS: 4 CONSTITUCIONAL; 84, 87, 89, 97, 103, 148, 149, 315, 411 Y 423 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL; 939 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 229 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL; 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 87 DE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL; 2 Y 32 DE LA LEY DE IMPRENTA; Y 46, 59 Y 107 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVAS A LOS DERECHOS DEL MENOR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA OFELIA CASILLAS ONTIVEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión

Los suscritos, diputados integrantes de la LVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II del artículo 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa que contiene adiciones y reformas a diversas disposiciones relativas a la mejor protección de los derechos del menor, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

México es una nación conformada preponderantemente por menores. Afirmación suficientemente válida, en razón de que durante prácticamente todo el Siglo XX, se ha conservado una estructura en que dos tercios del total de la población, poseen una edad inferior a los 18 años.

Debido a las condiciones de fragilidad que les son inherentes, así como por sus limitaciones de autodeterminación, los niños requieren de un armonioso desenvolvimiento biosicosocial, al que puede coadyuvar un marco jurídico adaptado a las circunstancias cambiantes de la dinámica histórica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los artículos 1o., 3o., 4o., 8o., 14, 15, 16 y 18 establecen garantías a favor de menores, además de las disposiciones orgánicas de los artículos 30, 31, 34, 73, 89, 103, 107, 121, 123 y 130; los códigos Civil y Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, así como los locales sustantivos adjetivos, la Ley Federal del Trabajo, el Código de Comercio, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley de Amparo, la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la Ley de Asistencia y Prevención, de la Violencia Intrafamiliar; leyes locales diversas, leyes orgánicas, decretos, reglamentos y acuerdos; cuya suma representan un total de 80 cuerpos normativos, en que se establece tutela de derechos, directos o indirectos, a favor de los menores mexicanos.

A lo largo del tiempo, la asistencia social del Estado mexicano, ha reconocido en la infancia uno de los referentes básicos de su quehacer:

En 1929, se estableció, el programa la "gota de leche". Más tarde, el proceso de atención a menores implicó la conformación de diversos organismos, tales como el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), el Instituto Mexicano de Atención a la Niñez (IMAN) y el Instituto Mexicano de Protección a la Infancia y la Familia (IMPI).

El acumulado de experiencias y conceptos, permitieron conformar en 1977, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, conocido con las siglas DIF, cuyo objetivo consiste en la formación de ciudadanos íntegros, útiles a sí mismos y a la sociedad, a través de la familia, en la que los individuos encuentran la primera fuente de satisfacción a sus necesidades de alimento, protección, techo y afecto, iniciando en ella su educación, dotándolos de habilidades para desenvolverse en la sociedad, siendo fuente de solidaridad y conciencia de pertenencia a la nación; tarea pública que se fundamenta en un amplio marco legal e institucional, de competencia federal y local.

La continuidad y extensión de los esfuerzos realizados por ciudadanos, instituciones públicas y privadas, bajo la acción coordinada del Estado, ha permitido disminuir la mortalidad infantil, erradicar enfermedades epidémicas, establecer apoyos alimenticios y nutricionales, alcanzar una cobertura de la demanda de educación mayor al 95%, permitiendo que los niños al nacer cuenten con una esperanza de vida de 72 años.

Sin embargo, no todos los niños del país han sido igualmente beneficiados: persisten el arraigo de viejos vicios, así como la aparición de nuevos fenómenos de desarticulación e infuncionalidad en las parejas, el desequilibrio y agresión en el interior de las familias, las dificultades por la sobrevivencia económica y el estado de tensión o agresión social que afectan dramáticamente la realidad infantil, en forma de nuevos desamparos, desigualdades y contrastes.

El abandono de niños, la desnutrición, los delitos cometidos contra menores, la deserción escolar, los niños de y en la calle, los obligados a trabajar, los menores jornaleros y migrantes, así como el embarazo de adolescentes, la farmacodependencia, la violencia intrafamiliar y juvenil, el abuso sexual, el tráfico y la prostitución o la pornografía de menores o los nacidos con SIDA, han conducido a la conformación de nuevas problemáticas de urgente y prioritaria resolución.

Instituciones, tanto internacionales como nacionales, públicas y privadas, han gestado múltiples proposiciones, basadas en la necesidad de implementar acciones legales y políticas específicas, con objeto de velar por la más eficiente protección de los derechos del menor.

Imbuído por este ánimo, es de considerarse que México, en su calidad de estado parte de las Naciones Unidas, de conformidad a lo previsto por el artículo 133 constitucional, participó y signó la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, el 19 de junio de 1990, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio del mismo año. De manera que sus prescripciones se hayan debidamente elevadas a rango de norma fundamental.

Para los efectos de esta convención, "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad..." (artículo 1o.). "Los estados partes respetarán los derechos, enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción..." (artículo 2o.). "En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño" (artículo 3o.). "Los estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención... derechos económicos, sociales y culturales..." (artículo 4o.). "...Respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad" (artículo 5o.). "Los estados partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida... garantizarán, en la máxima medida posible, la supervivencia y desarrollo del niño" (artículo 6o.).

De conformidad con este marco de referencia y antecedentes, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a través de los miembros integrantes de esta Comisión de Información, Gestoría y

Quejas, llevamos a cabo una amplia consulta pública nacional en Materia de Atención a los Derechos del Menor, mediante la realización de foros legislativos regionales, durante los meses de mayo y junio de 1996.

A esta convocatoria respondieron alrededor de 8 mil 500 ciudadanos, quienes a nombre propio y/o en representación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones avocadas a la procuración e impartición de justicia, institutos de educación superior, universidades y organismos internacionales, así como autoridades de gobiernos de entidades federativas, representantes de legislaturas federales y locales, partidos políticos y asociaciones de padres de familia, dedicados a la defensa y promoción de los derechos del menor, participaron activamente mediante más de 500 ponencias, analizando temas como: salud; educación; legislación vigente; marco jurídico para los niños en condiciones excepcionalmente difíciles; legislación laboral y economía informal; niños indígenas; familia; y relación entre los derechos de la mujer y los derechos del niño.

A través de esta consulta, ha sido posible obtener una perspectiva general de la realidad en los menores en el México actual, conocer inquietudes, preocupaciones y proyectos ciudadanos, así como realizar una revisión de las necesidades de actualización del régimen jurídico vigente; que en suma, nos han permitido definir claros criterios tendientes a configurar un más adecuado marco normativo, que permita a los menores el acceso al pleno goce de sus garantías y derechos, mediante la implementación de un paquete de reformas.

Los hechos sociales, con su evidente y cruda realidad que padecen innumerables niños connacionales nuestros, sus necesidades materiales, afectivas y síquicas, hacen imperativa la incorporación de nuevas normas jurídicas que perfeccionen el marco jurídico de atención al menor.

Desde el punto de vista metodológico, se trata de adiciones que perfeccionan las normatividades existentes, así como de breves reformas que generan profundidad jurídica.

El propósito del presente paquete de adiciones y reformas consiste en incidir en aspectos esenciales que desemboquen en sustanciales mejoras en el estado, condiciones y expectativas de vida de los menores; teniendo presente que la ley es el mejor y más apto instrumento de culturización de los pueblos.

El paquete de adiciones y reformas a diversas disposiciones relativas a mejor salvaguardar los derechos del menor, refuerzan nuestros principios fundamentales y tradición jurídicas, que nos han caracterizado en este ámbito; y la mejor aplicabilidad, sanción y operatividad de las normas ya vigentes.

Bajo el amparo de estas propuestas, la ley positiva permitirá que las condiciones de "iure" prevalezcan sobre las de facto, entendidas como defensa y promoción de la dignidad del menor y como instrumento que evite, que los menores sean víctimas indefensas de acontecimientos fuera de su control, del arbitrio de adultos o la agresión social.

Se pretende que el orden normativo favorezca el desarrollo de nuevas condiciones vitales y éticas; en beneficio directo de la individualidad y de las comunidades de los menores; que redundarán finalmente en pro de la sociedad y la nación.

El presente paquete de adiciones y reformas propone modificaciones a diversos ordenamientos, de forma que incidan en una mejora integral para el ejercicio de los derechos propios de los menores y de la protección que éstos merecen en la familia, la escuela, la sociedad y el Estado.

Abarca modificaciones a materias y disposiciones diversas:

A manera de complemento al sistema mexicano de garantías individuales, esta comisión considera conveniente, incidir con mayor claridad en la definición de los derechos fundamentales de los menores y con ello perfeccionar el marco general de derecho. La iniciativa está orientada a adicionar el artículo 4o. constitucional de manera que se amplíen los deberes de los padres en relación a la protección de los menores y la responsabilidad de las instituciones públicas con aquellos niños que estén privados de un medio familiar.

Ante las nuevas y complejas realidades de la vida social, es necesario que el artículo 4o. de la Constitución Federal, tutele a favor de los menores el respeto de sus derechos al nacer, crecer y desarrollarse en el seno de una familia y mediante ella recibir y gozar de cuidado, respeto, afecto, techo, sustento, educación y

recreación; de manera que cuando éstos accedan a la mayoría de edad, estén en aptitud de preservar y contribuir con mayor eficiencia a la configuración de la paz, la justicia y la democracia nacionales.

La tutela de estos derechos es particularmente urgente, en los casos de aquellos menores que por condiciones ajenas a su voluntad estén privados de un medio familiar o estén impedidos física y mentalmente.

La consideración de que la sociedad consiste en última instancia en una familia de familias, pone de manifiesto la estrecha relación que los menores guardan con las instituciones que conforman la familia, la escuela, la sociedad y el Estado. Vinculación que debe ser expresamente reconocida, toda vez que constituyen el espacio, el ambiente y la red de relaciones en que los menores ejercen, gozan o se ven privados de sus derechos.

La paternidad responsable y la preservación de la familia, la autoridad y la convivencia escolar, el medio ambiente social con su multiplicidad de configuraciones y el Estado mismo, mediante sus instituciones asistenciales y de procuración de justicia, conforman un todo orgánico y corresponsable para la salvaguarda de los derechos de los menores.

Para los efectos anteriores, se considera conveniente la implementación de una adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconozca una más perfecta y clara tutela jurídica a los derechos del menor.

México, con esta adición, podrá actualizar los compromisos suscritos con la Comunidad de Naciones, aprobados por el Senado de la República, conforme a la ley; en especial con la Convención Sobre los Derechos del Niño.

A efecto de proteger la confidencialidad que toda adopción requiere "de suyo", resulta razonable que en adición a las actas de adopción, sea posible que el o los adoptantes tengan derecho a conservar, la confidencialidad del acto; de manera que la autoridad judicial ordene se extienda corrección al acta de nacimiento del adoptado, conteniendo el nombre que deseen darle y los apellidos de o los adoptantes; superando los problemas inherentes que acarrea para las familias y los menores, la extensión de actas de adopción que lleven anotación del acta de nacimiento del adoptado. Lo anterior con el fin de salvaguardar para el adoptado, los adoptantes y sus familias, el bien jurídicamente tutelado.

De manera que una vez dictada la resolución judicial que autorice la adopción y habiendo el juez remitido las diligencias al Registro Civil, ordenará se garantice la confidencialidad de la adopción, que han sugerido diversas convenciones internacionales en esta materia.

En los casos en que exista necesidad jurídica, el adoptado siendo mayor de edad, sus representantes o terceros interesados, podrán solicitar copia certificada del acta de nacimiento original, mediante resolución judicial.

En los casos de menores expósitos, abandonados, huérfanos o desamparados, el Juez de lo Familiar estará obligado a otorgar prioridad procesal.

La adopción como mecanismo de protección de infantes, ha de estar sometida a normas análogas a las de la filiación legítima. El que adopta tendrá respecto del adoptado, los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto de la persona y bienes de los hijos. El adoptado tendrá para con la persona o personas que lo adopten, los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo. El adoptante tiene el derecho a darle nombre y sus apellidos al adoptado y a conservar la confidencialidad del acto.

Acerca de la necesidad de perfeccionar los requisitos, para quienes solicitan al juez del Registro Civil su propósito de celebrar matrimonio, es conveniente que las partes sean informadas y apercibidas claramente, acerca de los derechos y obligaciones que adquieren en relación consigo mismo y con sus descendientes. Esto con objeto de que las partes se comprometan a asumir una relación conyugal y paternidad responsables. Este precepto permitiría que a la firma del contrato matrimonial, existiese claridad respecto del compromiso de los padres para salvaguardar los derechos de los menores, derivados del ejercicio de la patria potestad que eventualmente asumen.

Con objeto de reconocer al matrimonio como un acuerdo de voluntades para llevar una vida en común, resulta indispensable que tal "contrato" incluya, en adición al apartado de declaraciones que ya poseen las actas, un apartado clausular en que las partes se comprometan al mínimo de vida común, apoyarse mutuamente, educar y procurar el bien de los menores que eventualmente estén bajo su cuidado y atención.

Siendo universalmente aceptada la afirmación de que la infancia constituye generalmente la etapa más feliz de la vida, en razón de sus implicaciones intrínsecas, resulta congruente al espíritu de ampliar la infancia de los menores, el restringir que éstos contraigan matrimonio antes de alcanzar la mayoría de edad. Dado que aunque es posible que fisiológicamente estén aptos para ejercer actividad sexual, no puede aceptarse, salvo por excepción, que lo sean para una procreación responsable, que implica madurez síquica y emotiva, capacidad para sostener una relación conyugal estable, manutención y educación de los descendientes y asumir las obligaciones correlativas al derecho de los cónyuges, así como el brindar adecuada protección a los derechos de los menores. No es lógico aceptar que menores asuman responsabilidades de mayores; ni aceptar que por concesión legal, los menores descendientes corran inminente peligro de desamparo por incapacidad plena o parcial de sus padres.

Se considera necesario, a favor de futuros padres y de los menores por nacer, que para asumir la paternidad responsable, se autorice el matrimonio sólo a mayores de 18 años. Existen fundamentos constitucionales para así considerarlo (artículo 34 referente a la mayoría de edad y la ciudadanía y artículo 1o. de la Convención Sobre los Derechos del Niño).

Esta reforma se propone ampliar la infancia de los menores y disuadirlos de contraer matrimonio, en tanto no alcancen la edad que presupone una madurez suficiente y el ejercicio pleno de sus derechos.

Para los casos en que prevalezcan factores de "hecho", como embarazo prematuro o costumbre dominante, es necesario, a favor de los menores por nacer, que los padres o tutores de los menores que se involucren, otorguen autorización para celebrar matrimonio y asuman la responsabilidad civil, en tanto los cónyuges alcancen la mayoría de edad.

Con objeto de fortalecer el suministro y continuidad de los alimentos a favor de menores, en los casos de divorcio de sus padres o tutores, resulta necesario establecer una adición que sancione el incumplimiento doloso de la pensión alimenticia. Para este efecto, es indispensable establecer en la legislación civil, un precepto normativo análogo al del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

La evolución histórica de las relaciones entre padres e hijos, así como la jurisprudencia acumulada, ciertamente, manifiestan la necesidad de actualizar, debidamente, el concepto de patria potestad. Esta reordenación y perfección jurídica, ha de reconocer y expresar con precisión, la responsabilidad que los padres o tutores asumen respecto de los derechos del menor, en relación al respeto a su integridad, cuidado, manutención, educación, desarrollo e integración social. De manera que la educación que reciban los menores, de parte de los padres o tutores favorezca su dignidad y evite los excesos disciplinarios, resulta conveniente determinar que en materia civil, el maltrato es por propia naturaleza ilegal, en analogía a lo establecido en el ámbito penal.

Con la intención de guardar la unidad familiar, y por ende, los derechos del menor, para los casos de conflicto o desavenencia conyugal, estando prevaleciente la intencionalidad de los cónyuges por conservar el vínculo, se propone determinar la posibilidad procesal de que alguna o ambas partes pueda recurrir a recibir exhortación judicial a favor de la unidad matrimonial y la consolidación familiar, a la manera de las juntas de avenencia que están previstas para los procesos de divorcio, de manera que el juez pueda instarlos a proteger los derechos de los menores. Tal medida de conciliación judicial es posible en ejercicio procesal de jurisdicción voluntaria, destinado a los casos en que los cónyuges deban ser instados para conservar la vida en común y cumplimiento de sus deberes, respecto de los derechos de los menores.

Los médicos que en ejercicio de sus funciones, atiendan menores en los cuales pueda detectarse algún daño o lesión, que haga presumir que han sido objeto de algún maltrato físico, sicoemocional o sexual, estarán obligados a manifestarlo mediante aviso al agente del Ministerio Público competente, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.

Los educadores en el ejercicio de su actividad docente cuidarán de preservar la integridad física, psicológica y social de los menores a su cargo, obligándose a una adecuada y responsable aplicación de la disciplina escolar, evitando cualquier tipo de maltrato, así como a dar aviso a las autoridades competentes sobre lesiones que observen en los escolares, a efecto de que se realicen las investigaciones correspondientes.

En materia de menores infractores, resulta necesario que en la ley de la materia, se establezca expresamente, que en el caso de que un menor sea detenido, se garantizará el respeto a sus derechos constitucionales, a ser informado acerca de la causa que la motiva, así como a gozar de un defensor o representante de su confianza.

A efecto de resolver una laguna de ley, los menores de 11 años que hayan cometido alguna infracción serán sujetos de asistencia social, toda vez que los mayores de 11 y menores de 18 son atendidos por los consejos tutelares de menores, evitándoles su desamparo.

Asimismo, contemple que los padres o tutores han de asumir corresponsabilidad en la reparación del daño ocasionado por un infractor; de manera que la normatividad incida en el ejercicio educativo, preventivo y que responsabilice a quienes ejercen la patria potestad de la conducta de sus dependientes.

A efecto de limitar las publicaciones obscenas que producen daño síquico y alteración fisiológica en los menores, resulta indispensable regular la exhibición de las publicaciones que, directa o indirectamente, denigran o atenta contra los menores, mujeres o varones, emulándolos como objeto sexual.

Bajo todo punto de vista, resulta agravante para la dignidad de los menores, la comercialización indiscriminada de impresos que muestran imágenes o anuncios lúbricos. Con objeto de acotar significativamente su impacto y efectos, es indispensable actualizar las sanciones a que se hará acreedor la persona o personas que contravengan lo dispuesto en la Ley de Imprenta, referente a los ataques a la moral, así como las sanciones a que se hará merecedor quien o quienes actúen en contubernio.

Con la intención de sancionar la publicidad masiva que sitúa a los menores a merced de ella y que por sus connotaciones induce, por cualquier medio, a exagerar o distorsionar las cualidades de un producto o servicio o bien, por razón de no describirlas con veracidad, resulta indispensable para el beneficio público, especificar su punibilidad. En particular y para salvaguardar de manera especial los derechos de los menores, resulta necesario reglamentar y limitar el anuncio y oferta masiva de estímulos sexuales, puesta a su divulgación por cualquier medio masivo de comunicación.

En vista a regular la información o publicidad relativa a bienes o servicios, que se difundan por cualquier medio o forma, en que se ofrezcan bienes o servicios de claro contenido obsceno o que atiendan al comercio sexual, se aplicarán las sanciones previstas por la Ley Federal de Protección al Consumidor y las que correspondan en materia penal por tipificación al título relativo a delitos contra la moral.

En atención a que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, conservándose su intrínseca libertad, han de establecerse con mayor claridad los marcos legales a que han de ceñirse las difusoras y las sanciones que en su caso podrán imponerse, por violación a lo previsto en la ley y reglamento correspondientes.

En materia de programación infantil, resulta indispensable que las emisoras cumplan estrictamente con los horarios y los contenidos que la ley establece. Asimismo, en favor de la salud física y mental y de la educación y derechos de los menores, resulta indispensable sancionar con vigor la violación a la prohibición de emplear recursos de baja comicidad, sonidos ofensivos o lenguaje de doble sentido, que atentan contra la inocencia y el pudor de los niños, establecida para regular programas y horarios de radio o televisión. De igual forma noticias, mensajes, programas o propaganda comercial, que reporten la emulación de la violencia, los delitos o la difusión de contenidos claramente obscenos.

Señoras y señores diputados: estas proposiciones resultan congruentes a nuestra tradición legislativa, ya que los menores, en razón de su condición de fragilidad, han de recibir trato prioritario por ley. De manera que el Estado vele por su dignidad, pleno y armónico desarrollo en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones; así como a ser protegidos contra toda forma de descuido, trato negligente, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación; estableciendo especial atención en aquellos casos que requieren una

protección especial por tratarse de menores que están privados de un medio familiar o estén impedidos física o mentalmente.

Por esta razón privilegiamos la presentación de esta iniciativa ante esta honorable Asamblea, de manera que la sede del Poder Legislativo sea conducto del fortalecimiento necesario, responsable, afectuoso y respetuoso del sector más delicado y débil de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente paquete de iniciativa en adiciones y reformas a diversas disposiciones relativas al derecho del menor:

Adición al párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o. "La nación mexicana tiene...

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a una vida digna, a la satisfacción de sus necesidades básicas y a la salud física y mental, al pleno y armónico desarrollo de su personalidad; así como a ser protegidos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación. La ley determinará los apoyos a cargo de las instituciones públicas para aquellos menores que estén privados de un medio familiar o estén impedidos física o mentalmente".

Reforma al artículo 84 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal:

Artículo 84. "Dictada la resolución judicial definitiva que autorice la adopción, el juez, dentro del término de ocho días remitirá copia certificada de las diligencias al juez del Registro Civil que corresponda, ordenará se garantice la confidencialidad de la adopción, a fin de que se levante el acta correspondiente, incluyendo el juez instrucciones en las que se establezca la corrección correspondiente al acta de nacimiento, conteniendo el nombre que determine los adoptantes y sus apellidos".

Adición de un párrafo segundo al artículo 87 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda República en Materia de Fuero Federal.

Artículo 87. "Extendida el acta de adopción...

Al adoptado siendo mayor de edad, a su representante legal o a terceros interesados, podrán expedírseles copias certificadas de su acta de nacimiento, mediante resolución judicial".

Reforma al artículo 89 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

Artículo 89. "Pronunciado el auto de discernimiento de la tutela y publicado en los términos que previene el Código de Procedimientos Civiles, el juez de lo familiar remitirá copia certificada del auto mencionado al juez del Registro Civil para que levante el acta respectiva, otorgando prioridad a los casos de menores expósitos, abandonados huérfanos o desamparados. El curador cuidará del cumplimiento de este artículo".

Adición de un fracción IV al artículo 97 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

Artículo 97. "Las personas que pretenden contraer matrimonio presentarán un escrito al juez del Registro Civil del domicilio de cualquier de ellas, que exprese:

I a III . . .

IV. Que ante la posibilidad de procrear, se comprometen a asumir el ejercicio de una paternidad responsable y la procuración diligente de los derechos del menor.

Este escrito deberá estar firmado por los solicitantes y si alguno no pudiere o no supiere escribir, lo hará otra persona, mayor de edad y vecina del lugar".

Adición de una fracción X al artículo 103 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal:

Artículo 103. "Se levantará luego, el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

I y II. . . .

X. Que los cónyuges se obligan a llevar vida en común, a respetarse y apoyarse mutuamente, así como a conformar una familia y a educar y procurar el bien de los menores que estén bajo su cuidado y atención".

Reforma al artículo 148 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal:

Artículo 148. "Para contraer matrimonio el hombre y la mujer deberán ser mayores de edad".

Adición al artículo 149 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal:

Artículo 149. "El hijo o la hija que no hayan cumplido 18, no pueden contraer matrimonio, sino en el caso de prueba fehaciente de embarazo. Para ello requerirán. del consentimiento de su padre o madre, si vivieren ambos o del que sobreviva. Este derecho lo tiene la madre, aunque haya contraído segundas nupcias, si el hijo vive con ella. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos, si vivieren ambos o del que sobreviva; a falta o por imposibilidad de los abuelos paternos, si los dos existieren o del que sobreviva, se requiere el consentimiento de los abuelos maternos. En cualquier caso, quienes otorguen este consentimiento, sumirían las responsabilidades civiles del menor por nacer, hasta en tanto los cónyuges alcancen mayoría de edad".

Adición de un párrafo final al artículo 315 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal:

Artículo 315. "Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

I a V. . . .

El o los acreedores alimentarios, así como cualquier interesado, en la vía correspondiente, podrán presentar denuncia en contra de quien sin motivo justificado abandone a sus hijos o su cónyuge, sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia o al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias".

Adición de un segundo párrafo al artículo 411 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal:

Artículo 411. "Los hijos cualesquiera que sea su estado, edad y condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes.

Los padres o tutores, cualesquiera que sea su estado o condición, deben honrar y respetar a sus hijos, velar por el cumplimiento de sus derechos, procurarles la satisfacción de necesidades, favorecer su crecimiento dentro de un ambiente de salud física y mental, orientar el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación".

Reforma al artículo 423 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para la República en Materia Federal:

Artículo 423. "Para efecto del artículo anterior los que ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos, con el límite de no atender contra su integridad física y mental y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo".

Adición de un artículo 939-bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

Artículo 939-bis. "Con objeto de preservar la unidad familiar, uno o ambos cónyuges podrán ocurrir al tribunal competente a recibir exhortación judicial para procurar su avenencia, con la concurrencia del agente del Ministerio Público adscrito, siendo instados a proteger los derechos de los menores, en caso de existir y celebrar convenio de conciliación".

Adición de un segundo párrafo al artículo 229 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal:

Artículo 229. "El artículo anterior se aplicará a los médicos...

Los médicos, que en ejercicio de sus funciones, atiendan menores en los cuales pueda detectarse algún daño o lesión, que haga presumir que han sido objeto de algún maltrato físico, sicoemocional o sexual, estarán obligados a manifestarlo mediante aviso escrito, presentado por la oficialía de partes, al agente del Ministerio Público competente, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente".

Adición de un segundo y tercer párrafos al artículo 42 de la Ley General de Educación:

Artículo 42. "En la impartición de educación para menores de edad, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y cuidado necesarios para preservar su integridad física psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad y que la aplicación de la disciplina sea compatible con su edad.

Los educadores serán responsables, en la práctica docente, de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de los menores a su cargo.

A efecto de preservar la integridad de los menores, los educadores serán responsables de dar a conocer a las autoridades que correspondan, los hechos por los que se considere están siendo víctimas de cualquier tipo de lesión o menoscabo en sus derechos".

Reforma al artículo 3o. de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal:

Artículo 3o. "El menor a quien se atribuya la comisión de una infracción, tendrá derecho a ser informado del motivo o causa por el que se le detiene y a nombrar un defensor o representante y recibir un trato justo y humano, quedando prohibidos, en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o integridad física o mental".

Reforma al primer párrafo del artículo 6o. de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal:

Artículo 6o. "El consejo de menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y las menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1o. de esta ley. Los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social y atención para su readaptación en centros especializados, en coordinación con las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del consejo".

Adición de un párrafo cuarto, al artículo 87 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal:

Artículo 87. "La reparación del daño...

Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los menores y por tanto corresponsables en la reparación de los daños ocasionados por sus representados".

Adición de una fracción IV artículo 2o., de la Ley de Imprenta:

Artículo 2o. "Constituye un ataque a la moral:

I a III. . . .

IV. Toda publicación que contenga imágenes, dibujos, historietas o textos, marcadamente referentes al sexo, ostentará, en lugar visible, que es únicamente propia para adultos, que su venta a menores está prohibida y sólo podrá exhibirse comercialmente cubierta en bolsa de plástico no traslucida y cerrada".

Reforma al artículo 32 de la Ley de Imprenta:

Artículo 32. "Los ataques a la moral se castigarán:

I. Administrativamente, de conformidad a lo que se disponga en los reglamentos sobre publicaciones y revistas ilustradas y de revistas ilustradas en lo tocante a la educación.

II. En materia penal los tipos y sanciones consecuentes se atenderán a lo dispuesto por el Título Octavo del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal".

Adición de un párrafo segundo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor:

Artículo 32. "La información o publicidad relativa a bienes o servicios que se difundan por cualquier medio o forma...

En los casos en que la información o publicidad manifiesten contenido obsceno u ofrezcan servicios de estimulación o comercio pornográfico, en adición a las sanciones aplicables por esta ley, se agregarán las correspondientes previstas en el título relativo a delitos contra la moral pública y las buenas costumbres, que tipifica el Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, el o los infractores serán acreedores de las sanciones administrativas y las penas correspondientes incluyendo sus agravantes".

Adición de un párrafo segundo al artículo 46 de la Ley Federal de Radio y Televisión:

Artículo 46. "Las difusoras operarán con sujeción al horario...

La Secretaría de Gobernación autorizará y las difusoras sujetarán su emisión de programas, series, novelas y anuncios comerciales, de acuerdo con la clasificación siguiente:

I. Los aptos para niños, adolescentes y adultos en cualquier horario;

II. Los aptos para adolescentes y adultos a partir de las 21:00 horas; y

III. Los aptos únicamente para adultos a partir de las 22:00 horas".

Adición a un párrafo primero, segundo y tercero párrafos al artículo 59-bis de la Ley Federal de Radio y Televisión:

Artículo 59-bis. "La radio y televisión constituyen una actividad de interés público, por lo que las difusoras orientarán preferentemente el contenido de su programación y anuncios comerciales, a la ampliación de la

educación, la difusión de la cultura, la extensión de los conocimientos científicos y tecnológicos y la propagación de las ideas que fortalezcan principios, tradiciones y desarrollo nacionales.

Los menores y las familias poseen el inalienable y prioritario derecho, a que el contenido de los programas, series, novelas y anuncios comerciales transmitidos por las difusoras, respeten y fortalezcan su dignidad e integridad, enaltezcan la vida en común, la solidaridad social y el progreso económico.

Los programas destinados a menores y los anuncios comerciales que se transmitan en el mismo horario, invariablemente, respetarán los derechos del menor y proveerán de certeza conceptual, estimularán la elevación moral y el respeto por la naturaleza, la corrección del lenguaje y la afirmación de buenas costumbres.

La programación general dirigida a la población infantil..."

Adición de un artículo 107 de la Ley Federal de Radio y Televisión:

Artículo 107. "En los casos en que programas, series, novelas o propaganda comercial, transmitidos por difusoras manifiesten contenido contrario a la moral, al orden y la paz públicas, en adición a las sanciones previstas por esta ley y su reglamento, se agregarán las previstas por el Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, se harán acreedores a las sanciones que correspondan, los autores intelectuales y materiales".

TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 1996.—
Diputados: Ofelia Casillas Ontiveros, presidente; Francisco Santos Covarrubias, Jorge A. Meade Ocaranza, Graciela Rojas Cruz, Marta Alvarado Castañón, José Luis Salcedo Solís, secretarios; Regulo P. Fernández Rivera, Elias M. Moreno Brizuela, José Luis Aguilar Martínez, Silvia Josefina Balleza Sánchez, Héctor Miguel Bautista López, Leticia Camero Gómez, Ali Cancino Herrera, Florencio Catalán Valdes, José Carmen Soto Correa, Alberto Coronel Zenteno, Adolfo Ramón Flores Rodríguez, Guadalupe Flores Valdez, María Elisa Garzón Franco, Aurelio Marín Huazo, Victoria Eugenia Méndez Márquez, Luis de Jesús Salazar Pérez, Aurelio Salinas Ortiz, Sofía Valencia Abundis, Jesús Manuel Meléndez Franco, Agustín Torres Delgado, Raúl Ríos Magaña, Enrique Romero Montaña, Octavio Romero Oropeza, Jorge Wade González, Rogelio Zamora Barradas, Sergio Ramírez Vargas, María Teresa Bahena Tapia, Olga Bernal Arenas, María Virginia Betanzos Moreno, María de los Angeles Blanco Casco, Ramona Carbajal Cárdenas, Irma Eugenia Cedillo y Amador, Irene Maricela Cerón Nequiz, María Cristina Díaz Salazar, Alicia González Cerecedo, Yolanda Eugenia González Hernández, María del Rosario Guerra Díaz, Virginia Hernández Hernández, María Cecilia Hernández Ríos, Matilde del M. Hidalgo y García B., Franciscana Krauss Velarde, Mónica Gabriela Leñero Alvarez, Ana María Adelina Licona Spinola, María de la Luz Lima Malvido, Zaida Alicia Lladó Castillo, Gladys Merlín Castro, Martina Montenegro Espinoza, María Guadalupe Morales Ledesma, Emma Muñoz Covarrubias, Sara Esther Muza Simón, Virgilia Noguera Corona, María del Socorro Ramírez Ortega, Yrene Ramos Dávila, Regina Reyes Retana Márquez, María del Carmen Ricardez Vela, María Lucero Saldaña Pérez, Carlota Guadalupe Vargas Garza, María Elena Yrizar Arias, María del Carmen Zavala Medel, María Claudia Esqueda Ll., María Concepción Huerta Salgado, Rosa María Cabrera Lotfe, Leticia Calzada Gómez, Ifigenia Martínez Hernández, Rosario Robles Berlanga, Carlota Botey y Estape, Osbelía Arellano López, Mara Robles Villaseñor, Ana Lilia Cepeda, Eduardo Guzmán Ortiz, Carlos M. de la Fuente, Heriberto Galindo Quiñones y Luis Fernando González Achem.

Turnada a la Comisión de Justicia.

3) 27-10-1998

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto y se adiciona los párrafos séptimo y octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Diputada Angélica de la Peña Gómez (PRD).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 27 de octubre de 1998.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO Y SE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DERECHOS HUMANOS DE MENORES

El Presidente :

Tiene la palabra la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma el párrafo sexto y se adicionan los párrafos séptimo y octavo del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Angélica de la Peña Gómez:

Buenos días. Con su permiso, señor Presidente:

«Propuesta de reforma y adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudadanos secretarios de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 55 fracción II y 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos, diputados firmantes de la LVII Legislatura, sometemos a la consideración de esta soberanía, esta iniciativa de reforma constitucional que reforma y adiciona el artículo 4o.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución es el ordenamiento supremo que da sustento a nuestro estado de derecho y proporciona las pautas para un desarrollo democrático y una convivencia justa que anhelamos los mexicanos. El perfeccionamiento de nuestro estado de derecho exige que en la vida cotidiana los mexicanos tengamos la certeza de que el ejercicio de nuestros derechos y libertades nos conduzca a una convivencia civilizada, armónica y pacífica, sustentada en la plena vigencia de nuestra Constitución Política.

En este contexto, resulta imperativo proteger a uno de los sectores sociales que tiene gran importancia en el desarrollo del México moderno: las niñas, niños y adolescentes. Tomando en cuenta que es a ellos a quienes corresponderá enfrentar el país que hoy construimos, es menester garantizarles los elementos necesarios para que crezcan en las convicciones de participación democrática e igualdad de oportunidades, a través de un efectivo goce y disfrute de los derechos que otorga a toda persona la ley fundamental.

Es de suma importancia tomar en cuenta que la función reformativa de la Constitución no debe quedar al arbitrio de los órganos estatales a los que se atribuye la facultad respectiva, sino que tiene que estar encauzada por factores de diferente tipo que justifiquen, bajo diversos aspectos, sus resultados positivos.

Toda reforma a la Constitución debe tener una justa causa, un motivo y un fin que respondan a los imperativos sociales que la reclaman.

En esta tesitura, para una verdadera y efectiva legitimación en la reforma, deben existir objetivos que la justifiquen, estableciendo las bases o principios de un mejoramiento o perfeccionamiento social o proporcionar las reglas según las cuales pueda solucionarse satisfactoria y eficazmente un problema que afecte al pueblo o subsanar una necesidad pública. Resulta de un valor positivo tomar en cuenta la participación de los sectores público y privado que de manera directa se enfrentan y tienen contacto con la problemática que en la vida diaria afecta a las niñas, niños y adolescentes.

La presente iniciativa tiene como objetivo promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los menores en las distintas etapas de su desarrollo, con estrategias que garanticen el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Además, es conveniente hacer el señalamiento de que es en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas en noviembre de 1989 y ratificada por el Senado de nuestro país el 31 de julio de 1990 y promulgada el 25 de enero de 1991.

Lo anterior se refuerza con la idea de que México, siendo un país con una tradición jurídica de vanguardia en cuanto al aspecto social de su Constitución, tiene que incorporar en su ley fundamental una disposición integral de protección a las niñas, niños y adolescentes. Es innegable que en el mundo globalizado en que hoy vivimos, se requiere contar con una disposición jurídica que no separe los derechos civiles y políticos de los derechos económicos, sociales y culturales. Precisamente lo que se busca en la iniciativa es un enfoque integral de los derechos de los menores.

Resulta claro que el texto actual del artículo 4o. en lo relativo a menores, incluye la protección a éstos, pero lo que se pretende es reforzar dicha disposición al hacer extensiva al Estado y a la sociedad, la obligación de velar por dicha protección. El Estado, como expresión máxima de la organización jurídica política del país, debe ser confirmado como el principal garante del sano desarrollo de los menores, ofreciendo a éstos canales efectivos para el disfrute y ejercicio de sus derechos.

Respecto a la sociedad, ésta debe estar plenamente comprometida con el privilegio que deben tener los menores, en cuanto a las expectativas de un desarrollo equilibrado en México. De esta manera se contribuirá en la tarea diaria, de sociedad y Gobierno, a una mayor participación y concientización sobre la relevancia fundamental de este sector en el acontecer nacional.

Por otro lado, se plantea establecer un listado de derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, así como mecanismos de protección para el ejercicio de los mismos. Sobre esta disposición es imprescindible anotar que no obstante que nuestra carta fundamental otorga garantías individuales a todas las personas, el hecho de que se contemple expresamente respecto de los menores, atiende a su calidad de sector vulnerable y por ende, digno de protegerse de manera especial. Consideramos que el régimen de garantías individuales en México no se afectaría en absoluto, sino por el contrario, se reforzaría.

La distinción entre niñas y niños estriba en que en el entorno social, existen diferencias marginales de carácter cultural que limitan de alguna manera la igualdad de oportunidad por tratarse del género femenino. Lo que aquí se busca es patentizar de manera expresa la igualdad fundamental de toda niña o niño, independientemente del sexo y de la aptitud física que ello pudiera significar.

Como consecución lógica, la ley secundaria definirá y establecerá los criterios y lineamientos jurídicos bajo los cuales se canalizarán los resultados concretos de esta iniciativa. En dicha ley de carácter federal, se perfeccionaría el marco jurídico de los menores.

En el contexto de la reforma constitucional, se parte de la concepción del menor de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que define en su artículo 1o.: "se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo cuando las leyes nacionales establezcan que alcanzaron antes la mayoría de edad".

Por lo anterior, nos permitimos proponer a esta soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se reforma el párrafo sexto y se adicionan los párrafos séptimo y octavo del artículo 4o. constitucional para quedar como sigue:

Artículo 4o. Es obligación de los padres, del Estado y de la sociedad, el preservar y proteger los derechos de las niñas y niños con la finalidad de garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad. La ley establecerá los instrumentos y apoyos para la protección de las niñas y niños y regulará las instituciones encargadas de la protección al menor.

Son derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes: la protección contra toda forma de discriminación; a formar parte de una familia, a la libertad de opinión, conciencia, religión y de asociación. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre desde su nacimiento y a obtener una nacionalidad y preservar su identidad. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, privación ilegal de su libertad, secuestro, venta, tráfico, trata, abuso sexual, explotación laboral y trabajos riesgosos, así como de cualquier otra forma de explotación. Tendrán derecho a la salud, a una alimentación equilibrada, educación, cultura, recreación y seguridad social. Las niñas, niños y adolescentes mental o físicamente impedidos tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especial destinados a lograr su autosuficiencia e integración a la sociedad. Las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas tienen derecho a su propia vida cultural y emplear su propio idioma.

Gozarán también de las demás garantías consagradas en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por México. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento de los derechos aquí mencionados y la sanción correspondiente a los infractores.

México, D F., a 27 de octubre de 1998.- Diputados: Angélica de la Peña Gómez y Alvaro Arceo Corcuera.

Y agradezco el apoyo de mis compañeras diputadas y diputados miembros de la Comisión de Equidad y Género que solidariamente decidieron también apoyar esta propuesta y voy a dar los nombres: Sara Estela Velázquez, del PRI; María Elena Cruz, del PAN; Luz del Carmen López Rivera, del PRI; Clarisa Catalina Torres Méndez, del PRI; Isabel Villers, del PRI; Lourdes Angelina Muñoz, del PRI; Jorge López Vergara, del PAN; María Beatriz Zavala, del PAN; María Victoria Peñaloza, del PRD y Elsa Patria Jiménez Flores, del PRD.»

Muchas gracias a todos ustedes por su atención.

El Presidente :

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

10-12-1999

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad; y de Estudios Legislativos, Quinta, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 99 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de diciembre de 1999.

Discusión y votación, 10 de diciembre de 1999.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

- **La C. Secretaria Alvarez Bernal:** (Leyendo)

“COMISIONES UNIDAS DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES,
DE ATENCION A NIÑOS, JOVENES
Y TERCERA EDAD Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
QUINTA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad y de Estudios Legislativos, Quinta, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de reforma al artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas comisiones, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las facultades que les confieren los artículos 75, 86, 87, 88, 91 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 65, 87, 88, 90 y otros aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración de los integrantes de esta Honorable Cámara, el presente dictamen.

METODOLOGIA DEL DICTAMEN

Las comisiones unidas decidieron establecer una metodología precisa para elaborar el dictamen.

- Un apartado denominado “ANTECEDENTES” en donde se hace una breve descripción de los trabajos realizados en el Senado de la República para el estudio y elaboración de esta propuesta de dictamen, que ahora se pone a consideración de esta soberanía.
- Un apartado llamado “VALORACION”, para dejar constancia de los razonamientos hechos por los integrantes de las mismas para sustentar la propuesta que se hace a esta soberanía.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por esta Cámara de Senadores el día 19 de marzo de 1998, los ciudadanos Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone modificar el párrafo sexto artículo 4º de la Constitución Política Mexicana presentada por el Senador Alfonso Martínez Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario institucional representado en este Senado.

El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Recibo y túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad y de Estudios Legislativos, Quinta”.

En sesión en pleno de dichas comisiones, se acordó formular un dictamen sobre el particular, el que sometido a la consideración de las propias comisiones fue aprobado y consecuentemente se presenta a la discusión y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Plenaria

VALORACION DE LA INICIATIVA

El último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue adicionado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1980, el que señala: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y emocional. La ley determinará los apoyos y la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

Históricamente la inclusión de los derechos del menor en el texto constitucional, obedeció principalmente a un movimiento reivindicatorio de los mismos promovido por la Organización de las Naciones Unidas, al grado que el año de 1979 fue declarado como el Año Internacional del Niño.

Con ello se gestó a nivel mundial un nuevo enfoque social y jurídico del papel del niño en la sociedad, pretendiendo darle una mayor protección y un tratamiento especial más humanitario.

El texto constitucional, no obstante coincidir con los postulados internacionales sobre los derechos del niño, no resulta suficiente en la actualidad para satisfacer las exigencias de una realidad cambiante, ya que la misma revela nuevas necesidades de los niños y de las niñas.

Resultaría lógico pensar y promover la protección de sus derechos en el desarrollo de su núcleo familiar como hasta ahora ha acontecido, pero evidentemente la realidad actual supera en mucho la citada expectativa, ya que un porcentaje muy alto de menores, además de graves insuficiencias, carecen hasta de este seno familiar.

Por tanto, la responsabilidad de protegerlos debe hacerse extensiva como una asistencia a los niños y las niñas, que carecen de un medio familiar, o que teniéndolo, requieran de acciones adicionales del Estado para asegurar su desarrollo integral.

La responsabilidad social con la niñez, no puede ni debe limitarse a la obligación de los padres de satisfacer sus necesidades y a la debida protección de su salud física y mental, sino que debe trascender hacia otros ámbitos tendientes a garantizarles plenamente la protección contra la violencia, la explotación, el abuso físico o el abuso sexual, en el hogar o fuera de él.

En el proceso de formación de los menores, éstos experimentan grandes transformaciones con relación a su conocimiento y su desarrollo, así como en la adopción de conductas cada vez más complejas derivadas de los problemas socioeconómicos, educativos y culturales de la actualidad.

El menor de edad, por su propia condición requiere de una protección especial que le permita su realización como ser humano y de esta manera contribuir en el desarrollo de la sociedad en la que se desenvuelve.

La importancia de niños, niñas y jóvenes para el futuro inmediato de la República es más que evidente; el porvenir de México será lo que hoy hagamos por ellos.

Corresponde al Estado en su ámbitos federal, estatal y municipal promover lo necesario para lograr que los menores tengan las condiciones para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento para su pleno desarrollo físico, intelectual y emocional.

Cabe destacar que la familia es el núcleo natural que debe garantizar el cuidado, protección y desarrollo de niños y niñas, siendo los padres, tutores y custodios, los responsables inmediatos de ello.

En las relatadas condiciones, resulta el texto constitucional el marco adecuado para consagrar los derechos del menor, especialmente el citado artículo 4º, toda vez que en el mismo se consignan tanto el principio de igualdad jurídica del hombre y la mujer, como el derecho a la protección y fomento del núcleo familiar.

Considerando a la familia como el eje sobre el que gira la sociedad en general, y tomando en cuenta que ésta representa a su vez la forma óptima para el desarrollo de los hijos, se concluye que la inclusión de los derechos del menor en el citado precepto constitucional es plenamente justificada.

Por otra parte, no escapa a estas comisiones unidas el hecho de que resulta necesario para la citada reforma constitucional reconocer ideales consignados en la legislación internacional, así como los generados en diversos foros en la materia, por lo que resulta conveniente citar algunos casos que a nivel del derecho

comparado justifiquen en la solidaridad internacional, una reforma cabal al respecto de la Constitución General de la República.

Así, el artículo 198 de la Constitución Política de Bolivia previene que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia, y defenderá los derechos del niño al hogar y a la educación, disponiendo también que un código especial regulará la protección del menor en armonía con la legislación general. (artículo 199).

La Constitución Brasileña, en su artículo 227, previene como deber de la familia, de la sociedad y del Estado, el aseguramiento de los derechos del niño y el adolescente, protegiéndolos de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

El artículo 43 constitucional de la República de Colombia, establece los derechos fundamentales de los niños y declara su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Se previene además, que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y a las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que cualquier persona puede exigir a la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores, disponiendo de modo adicional, en su artículo 44, que los derechos de la niñez deben prevalecer sobre los derechos de los demás.

En la República de Costa Rica, el artículo 55 consagra que la protección especial de la madre y del menor estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado.

El artículo 25 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el amparo del menor a fin de que su crecimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en el hogar.

En la República de El Salvador, la Constitución, en su artículo 33, consagra el derecho que tiene el menor a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para la cual tendrá la protección del Estado.

Entre los países latinoamericanos debe destacarse principalmente, la regulación establecida en Honduras, toda vez que consagra un capítulo entero de su Carta Magna a los derechos del niño, otorgando al Estado un papel especial en la protección a los menores.

En Nicaragua también existe toda una regulación específica al respecto, ya que cuentan con un proyecto de Código de Niñez y Adolescencia, que se sustenta en el artículo 76 de su Constitución.

En relación con los países europeos, las Constituciones de Alemania (artículo 6), España (artículo 39), Italia (artículo 29) y Portugal (artículo 69) previenen en todos los casos derechos protectores dirigidos a los menores.

Por todo lo antes expuesto y considerado, en opinión de estas comisiones unidas, debe aprobarse la modificación que se propone al artículo 4° de la Constitución General de la República, para proteger y tutelar desde el supremo magisterio de la Carta Fundamental de la República, los derechos de los menores.

Sin embargo, estas comisiones consideran necesario introducir algunas modificaciones formales al texto propuesto a fin de que por un lado se declaren los derechos fundamentales de los menores y se establezca la obligación de los ascendientes de preservar tales derechos.

Por otro lado, aludir a las responsabilidades del Estado, así como a los particulares para promover las acciones conducentes a efecto de lograr los fines propuestos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, estas comisiones unidas someten a la consideración del pleno de este Senado de la República, el siguiente proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 4°, último párrafo, de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

Artículo 4°.-...

...
...
...
...
...

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de comisiones del H. Senado de la República a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. **José Trinidad Lanz Cárdenas**, Presidente.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Secretario.- Sen. **Alfredo Magno Garcimarrero Ochoa**, Secretario.- Sen. **Eduardo Andrade Sánchez**.- Sen. **Rodolfo Arteaga Gutiérrez**.- Sen. **Juan de Dios Castro Lozano**.- Sen. **Ricardo Francisco García Cervantes**.- Sen. **Elba Esther Gordillo Morales**.- Sen. **Gilberto Gutiérrez Quiroz**.- Sen. **Gabriel Jiménez Remus**.- Sen. **Fernando Ortiz Arana**.- Sen. **Juan Ramiro Robledo Ruiz**.- Sen. **Salvador Rocha Díaz**.- Sen. **Serafín Romero Ixtlapale**.- Sen. **Luis Santos de la Garza**.- Sen. **Mario Vargas Aguiar**.

Comision de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad: Sen. **Judith Murguía Corral**, Presidenta.- Sen. **Enrique Franco Muñoz**, Secretario.- Sen. **Higinio Martínez Miranda**, Secretario.- Sen. **Acela Servín Murrieta**.- Sen. **Sonia Alcántara Magos**.- Sen. **Jorge Budib Lichtle**.- Sen. **Lucía Carrasco Xochi-pa**.- Sen. **Auldárico Hernández Gerónimo**.- Sen. **Guadalupe López Bretón**.- Sen. **Esteban Maqueo Coral**.- Sen. **Jesús Orozco Alfaro**.- Sen. **Beatriz Paredes Rangel**.- Sen. **Evangelina Pérez Zaragoza**.- Sen. **Jorge Polanco Zapata**.

Comision de Estudios Legislativos, Quinta: Sen. **Higinio Martínez Miranda**, Presidente.- Sen. **Gilberto Gutiérrez Quiroz**, Secretario.- Sen. **Héctor Argüello López**.- Sen. **Rodolfo Becerril Straffon**.- Sen. **Manuel Montalvo Medellín**.- Sen. **Layda Elena Sansores San Román**.- Sen. **Mario Vargas Aguiar**".

- Es todo ciudadano Presidente.

- Queda de Primera Lectura.

10-12-1999

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad; y de Estudios Legislativos, Quinta, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 99 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de diciembre de 1999.

Discusión y votación, 10 de diciembre de 1999.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 28, de fecha 9 de diciembre de 1999)

- En virtud de que el dictamen ha sido distribuido previamente entre las señoras y señores Senadores, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

- **El C. Secretario Camarena Castro:** Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente)

- Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea no asiente)

- Sí se dispensa la segunda lectura, ciudadano Presidente.

- **El C. Presidente Mejía Guzmán:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Gobierno Interior, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que la discusión del dictamen se realice en lo general y en lo particular en un solo acto.

- **El C. Secretario Camarena Castro:** Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que la discusión se realice en lo general y en lo particular en un solo acto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie

(La Asamblea asiente)

- Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea no asiente)

- Sí se autoriza, ciudadano Presidente.

- **El C. Presidente Mejía Guzmán:** En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen. Con fundamento en lo que dispone el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra a la Senadora Judith Murguía Corral, para fundamentar el dictamen.

- **La C. Senadora Judith Murguía Corral:** Con el permiso de la Presidencia; señoras Senadoras, señores Senadores:

El día de ayer las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad, y de Estudios Legislativos, Quinta, dieron cuenta del dictamen de la iniciativa que reforma al artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue presentada por

nuestro compañero Senador Alfonso Martínez Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El espíritu que nos anima al presentar esta reforma al artículo 4º constitucional, en su sexto párrafo, es el compromiso irrenunciable que tenemos como legisladores hacia nuestros niños; aún más, permítame señalarlo, las madres y mujeres legisladoras nos sentimos todavía más comprometidas con las niñas y los niños de México.

Es cierto que la adición a la disposición constitucional que nos proponemos modificar, aprobada el 16 de marzo de 1980, fue un avance para la protección de los menores, de entonces a nuestros días mucho a cambiado.

Hace diez años se replanteó a profundidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo que derivó en la Convención sobre los Derechos de la Niñez, que comprometió a los países miembros a revisar programas, estrategias y políticas de atención al cuidado de los niños. Por cierto que esta Honorable Cámara ha ratificado ya ese convenio.

Con estas bases, en todo el mundo, la protección a los derechos del menor adquirió prioridad; y en México se tomó conciencia de la importancia que tiene proteger al menor, cuyas estadísticas de abandono, maltrato y carencia de lo más elemental son estrujantes.

La importancia de los menores y jóvenes, como lo sostiene, y con razón, el Senador Alfonso Martínez Domínguez, en su iniciativa, para el futuro de México es más que evidente. México será mañana lo que hoy hagamos por los niños y por los jóvenes.

Por eso es oportuno, con el impulso de esta iniciativa, 20 años después, abocarnos a la modificación del último párrafo del artículo 4º constitucional.

Las circunstancias nos llevan a hacerlo. Acciones legislativas de tan dilatados alcances sociales no admiten demora. Debemos responsabilizarnos socialmente con las niñas y los niños de nuestro país, asegurando con ello que no se limite ni atropellen sus derechos, que su salud física y mental se preserve y se extienda aún más a la sociedad, a fin de garantizarles una vida plena, libre de explotación, maltrato físico, violencia, abandono y abuso sexual.

Son los menores los seres más desprotegidos, que viven día con día las experiencias de una sociedad ferozmente cambiante y en transición.

Son, por lo tanto, receptores de buenos y malos proyectos de vida, sin que puedan en ello participar ni opinar en estos propios proyectos; más aún, son víctimas de una sociedad de dramáticos contrastes, que lanza a los menores a la calle a trabajos sin remuneración, y sí en ello también va la explotación, el tráfico y la prostitución.

Es el Estado, las instituciones privadas, la sociedad en general, somos todos quienes debemos buscar y proporcionar las mejores condiciones que requieren la protección de las niñas y niños, para que se les permita un pleno desarrollo y su realización como seres humanos, y posteriormente sean ellos los que a través de estas políticas de Estado, en todos sus niveles, federal, estatal y municipal, logren un desarrollo social que toda nación busca y necesita. La reforma constitucional que analizamos transita en ese camino.

Todos sabemos que la generalidad de las familias mexicanas, tradicionalmente se esfuerzan por cuidar y proteger a los niños.

Apoyemos y alentemos esa noble costumbre, y procuremos que el núcleo familiar siga siendo el que garantice ese cuidado y protección para el desarrollo de las niñas y niños; y que sean, primordialmente, los padres, tutores y custodios los responsables.

En noviembre pasado se llevó a cabo la Conmemoración del Décimo Aniversario de la Convención de los Derechos de la Niñez, en la cual se enfatizó el gran cuidado que muchos países latinoamericanos y europeos han tenido al abocarse con gran preocupación en proteger los derechos fundamentales de los niños y niñas.

Es ineludible, compañeras y compañeros legisladores, reconocer que son las niñas, niños y jóvenes, el recurso más importante para construir el México pleno, saludable, desarrollado y justo al que todos aspiramos.

Cabe mencionar que se celebraron reuniones en conferencia con las comisiones respectivas de la Cámara de Diputados; en ello va un trabajo de consenso de otras fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados y, por supuesto, en esta Honorable Cámara, que en mucho contribuyeron a presentar un trabajo serio, responsable y comprometido como el que consigna el dictamen que nos proponemos fundamentar, y pedir, desde luego, la aprobación del Honorable Pleno.

México siempre ha fomentado la cultura de respeto hacia los derechos de las niñas y niños. Un ejemplo de ello, es que fue uno de los primeros países de la comunidad internacional en suscribir la Convención sobre sus Derechos, y en comprometerse a alcanzar metas en beneficio de sus niños.

Este esfuerzo legislativo fortalece esa política tutelar del Estado mexicano.

El reto de hoy es lograr una alianza entre padres, Estado y sociedad a favor de la infancia.

Sumemos nuestros esfuerzos y voluntades, establezcamos un compromiso que nos hará ver un mejor futuro para el milenio que se aproxima.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras Senadoras, compañeros Senadores, pido a ustedes su voto a favor de este dictamen, ya que estoy cierta que no sólo beneficiará a nuestras niñas y niños mexicanos, sino a todas y a todos nosotros como mexicanos, y fortalece también la dignidad de nuestra nación.

Gracias señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Mejía Guzmán:** Muchas gracias señora Senadora.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento para el Gobierno Interior, hace del conocimiento de la Asamblea, que para la discusión en lo general y en lo particular del siguiente dictamen, se ha inscrito el Senador Fernando Herrero Arandía. En virtud de lo cual, se concede la palabra al Senador Fernando Herrero Arandía.

- **El C. Senador José Fernando Herrero Arandía:** Señor Presidente; compañeras Senadoras; compañeros Senadores:

La iniciativa que se presenta, y que nos con-gratula comentar el día de hoy, recoge los planteamientos que nuestros compañeros Diputados del grupo parlamentario del PAN presentaron en la Colegisladora.

Tiene un gran y un elevado valor en cuanto a su nobleza, a su justicia y la sensibilidad, pues se pretende una mayor y más eficiente protección del menor.

Se dice que la familia es la base de la sociedad. Vivimos en una sociedad que no siempre contribuye a generar mejores y más vínculos familiares.

Es común constatar cómo los valores que dan sentido a la familia se trastocan, se desprecian y llegan, incluso, a sustituirse por falsificaciones que afectan la convivencia. Tales consecuencias plantean grandes desafíos a la labor del legislador.

Citemos un caso que nos preocupa. Vemos niños que hacen labores de adulto, viven y conviven haciendo un papel o rol social que no les toca; que les convierte en adultos improvisados, forzados y, por lo tanto, está violentando su desarrollo natural.

La iniciativa en comento es valiosa, aunque no novedosa en nuestra tarea partidaria. Esto mismo hemos propugnado en Acción Nacional desde hace muchas décadas.

Nuestro partido advertía desde hace tiempo que los fenómenos de descomposición como la vagancia y la explotación laboral infantil, se fomentan muchas veces por legislaciones erráticas o deficientes.

Y también decíamos, desde hace 30 años, que lo que se necesita es proteger al trabajador con un salario familiar, o mejor aún, con un sistema adecuado de compensaciones sociales por carga de familia.

Esta ha sido una de nuestras viejas, pero vigentes tesis, y que va, en consecuencia, con lo hoy planteado.

La explotación infantil y la delincuencia se fomentan sin querer cuando no existen esas políticas anteriormente planteadas, y así se obliga a los menores al trabajo clandestino en condiciones de total falta de garantías, sin protección para la persona, y afectando los derechos del menor, además de abrir una fuente adicional de abusos a favor de funcionarios, que no faltarán, bien dispuestos a tolerar y a explotar la clandestinidad.

Esto lo decíamos en 1962 en voz de un distinguido fundador, Juan Landerreche Obregón, en la XV Convención Nacional de Acción Nacional.

La propuesta de modificación que se presenta tiene un sólido fundamento que la inspira. Se encuentra encuadrada en la teoría general de los derechos humanos. Corresponde a aquellos derechos, que por su naturaleza son susceptibles de ser ampliados, siempre y cuando garanticen una mejor y más eficaz protección a la persona humana. Este es el propósito elevado que anima a la presente adición constitucional.

Lo anterior recoge el contenido y el espíritu de las normas internacionales de las Naciones Unidas, y pretende darle una mayor protección y un tratamiento más humanitario a los menores; sobre todo de una sociedad de realidades cambiantes donde los niños viven en constantes situaciones de angustia familiar, violencia social y carencias económicas agudas.

Es valiosa esta reforma constitucional, en cuanto busca proteger, como un paraguas, por medio de una norma superior, de rango constitucional, los derechos centrales del menor.

Se apoya también en la concepción del desarrollo como un derecho humano al que todos deben tener acceso si la ley es correcta y adecuada; desarrollo que no puede dejar fuera las necesidades básicas de alimentación, salud, educación y cultura.

Por otro lado, con esta adición, de manera acertada, se integra en la responsabilidad a los diversos protagonistas, a los padres, a los ascendientes, a la autoridad y a la sociedad en general.

Para nosotros, plantear reformas como la presente es, ante todo, un compromiso ético, una herencia filosófica que norma nuestra vida.

Velar por la defensa de los grupos sociales débiles es, para nosotros, un mandato de conciencia.

Es también, una consecuente aplicación del principio de subsidiaridad; que no sea un solo actor el que tenga como el responsable del abandono en que se encuentran grandes grupos de niños y jóvenes en nuestro país; que participe y asuma su papel el Estado.

La autoridad es también un agente central para explicar lo que ocurre en las calles y en las escuelas a nuestros niños.

Para terminar, no quisiera dejar de mencionar nuestra responsabilidad directa e ineludible, al no cerrar los ojos ante hechos, como la niñez de la calle.

Ante hechos, como la muerte del joven ocurrida hace unos días en uno de los edificios más importantes del Senado.

Cuando en el pleno centro de la capital de la República, un joven muere de frío, precisamente al pie de la Torre "El Caballito".

Esto remueve nuestra conciencia, nos saca de nuestra modorra ética, es un llamado a nuestro interior.

Claro que todos podemos justificarnos y podemos buscar culpables externos, pero de esto nadie se salva. Todo debe tener un tope, un límite. Tenemos que preguntarnos ¿por qué no hicimos nada ante hechos como éste?

Y debemos preguntarnos también ¿qué podemos hacer ante estos hechos? Por eso, impulsar iniciativas como la presente, reafirma un compromiso ante la sociedad a crear una norma que proteja a sus hijos.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Mejía Guzmán:** Muchas gracias señor Senador Herrero. Para el mismo tema se concede el uso de la palabra al Senador Jorge Calderón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- **El C. Senador Jorge Calderón Salazar:** Con su venia, señor Presidente; estimados legisladores:

Es una iniciativa, a todas luces, pertinente, correcta, que fortalece lo que ya está dispuesto, establecido en el artículo 4° constitucional en materia de los derechos de los niños.

Debo, sin embargo, destacar ante ustedes en forma puntual, una preocupación que sé que es compartida por amplios sectores de la población, y es el estado en que se encuentran numerosos niños que son jornaleros agrícolas.

En mi estado, Sinaloa, desde hace ya muchos años, se dedican a actividades agropecuarias familias enteras de emigrantes provenientes de diferentes estados de la República, particularmente del Sur y especialmente del estado de Oaxaca.

Muchos de ellos de distintos grupos étnicos, entre otros de la etnia Mixteca. Y ha sido motivo de preocupación, que hoy deseo dejar como testimonio ante ustedes, el que en numerosas ocasiones las normas que establece nuestra legislación de protección de los derechos de los menores, no son respetadas por quienes contratan especialmente para recolección de hortalizas y legumbres a estos jornaleros, familias enteras, reitero, niños que apenas están en la fase inicial de su formación, se dedican a estas labores; no asisten a escuelas de educación básica; reciben remuneraciones extremadamente bajas, que en muchos casos son sometidos a los efectos negativos del uso de insecticidas y del uso de agroquímicos que afectan su salud de manera directa.

Muchas promesas, discursos ha habido en torno a la necesidad de proteger los derechos de los niños, en este caso, de los niños que son jornaleros agrícolas.

Pero la realidad, y doy aquí simple testimonio de algo que ha sido ampliamente investigado en Sinaloa y otros estados de la República, es que de manera reiterada y sistemática se violan estas disposiciones que protegen derechos de los menores, especialmente de los jornaleros.

En ocasión de los sanos propósitos que han sido expresados en esta tribuna en materia de los derechos de los niños, en ocasión precisamente del consenso que existe entre los diferentes grupos parlamentarios, incluido el mío, el del Partido de la Revolución Democrática, para fortalecer el régimen jurídico constitucional de los derechos de los niños, yo sólo quiero dejar como testimonio el necesario esfuerzo que debemos realizar como política de Estado de todos los grupos parlamentarios, y de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, las acciones en defensa de protección de los derechos de los menores. Un libro de dos brillantes investigadores sinaloenses: Rubén Rocha Moya y Carmen Aída Guerra San Miguel, titulado "Jornaleros", publicado desde los años ochenta, hacen una clara denuncia de reiteradas y sistemáticas prácticas de explotación de menores que han afectado generaciones enteras de este segmento particularmente vulnerable de la sociedad.

Y estimo que deben no sólo instrumentarse acciones compensatorias en materia del combate a la pobreza y, particularmente de combate a la situación precaria en que se encuentran jornaleros agrícolas, sino instrumentar acciones de fomento del empleo y del ingreso para evitar estos procesos de migración, particularmente como los que se producen hacia el noroeste.

Y un segundo elemento que quiero destacar antes de concluir: también se están violando derechos de niños mexicanos en aquellas familias que en condición precaria, y con dificultades económicas severas, emigran a los Estados Unidos de América.

Las acciones de xenofobia, racismo, de persecución que sufren nuestros hermanos, especialmente también jornaleros agrícolas en los Estados Unidos de América, no son privativas sólo de los padres de familia. También los hijos de estos migrantes y connacionales en los Estados Unidos de América, sufren bajo diversas modalidades estas acciones de carácter discriminatorio y, en ciertos casos, incluso participan en labores agrícolas en el vecino país del norte, en condiciones particularmente desfavorables para su salud y para su desarrollo armónico.

Hago votos porque no sólo tengamos la voluntad política de aprobar esta reforma constitucional, sino que instrumentemos, en el futuro, las medidas reglamentarias conducentes en leyes, particularmente la Federal del Trabajo y en otras complementarias, que permitan fortalecer el régimen jurídico de protección de derechos de los niños y, adicionalmente a la preocupación muy presente en la ciudad de México, estos grandes centros urbanos, a la grave situación que sufren los denominados niños de la calle, que viven en condiciones particularmente críticas, hago un llamado a que no olvidemos también la crítica situación de los niños que son hijos de jornaleros agrícolas o que los propios menores participen en labores agrícolas en condiciones, repito, particularmente críticas.

¡Ojalá que los propósitos de esta reforma constitucional sean acompañados de acciones en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación, de presupuestos estatales y municipales y de acciones que coadyuven a respetar lo más valioso que tiene una nación para su futuro, que son precisamente los niños, sus derechos, su visión integral y su derecho a ser felices en nuestro país!

Muchas gracias, gracias señor Presidente.

- **El C. Presidente Mejía Guzmán:** Muchas gracias señor Senador.

Con fundamento en el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior y en virtud de haberse agotado la lista de oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

- **El C. Secretario Camarena Castro:** Como lo indica la Presidencia, consultamos a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente)

- Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea no asiente)

- Suficientemente discutido, ciudadano Presidente.

- **El C. Presidente Mejía Guzmán:** Con fundamento en el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

- **El C. Secretario Camarena Castro:** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Se ruega al personal de apoyo se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior.

(El personal de apoyo cumple)

- La recibe por la afirmativa, Camarena Castro.

- **La C. Secretaria Pavón Jaramillo:** La recibe por la negativa, Pavón Jaramillo.

(Se recoge la votación)

- **El C. Secretario Camarena Castro:** Ciudadano Presidente, se emitieron 99 votos en pro y ninguno en contra. Aprobado por unanimidad.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Mejía Guzmán:** Aprobado el proyecto de DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 4º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Continúe la Secretaría.

11-12-1999

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de diciembre de 1999.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El secretario Francisco Javier Loyo Ramos:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México, D.F.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.- Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1999.- La Presidencia.- Senador Luis Mejía Guzmán, vicepresidente en funciones.

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforma el artículo 4o., último párrafo, de la Constitución General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.- México, D.F., a 10 de diciembre de 1999.- Senadores: Luis Mejía Guzmán, vicepresidente en funciones; Porfirio Camarena Castro, secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Licenciado Adalberto Campuzano Rivera.»

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

15-12-1999

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 409 votos en pro, 30 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de diciembre de 1999.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 1999.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DERECHOS DE LA INFANCIA

La Vicepresidenta:

El siguiente punto del orden del día es el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La secretaria María Guadalupe Sánchez Martínez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.- Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que suscribe fueron turnadas para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Ley Fundamental, suscrita por los diputados Angélica de la Peña Gómez y Alvaro Arceo Corcuera con fecha 27 de octubre de 1998, así como la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por la Cámara de Senadores en su sesión de fecha 10 de diciembre de 1999.

Esta comisión dictaminadora, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 39, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete el presente dictamen a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados en su calidad de integrante del poder revisor de la Constitución, a partir de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de noviembre de 1996, la diputada Ofelia Casillas Ontiveros, a nombre de la Comisión de Información, Gestoría y Quejas de la LVI Legislatura, presentó ante el pleno de dicha legislatura de la Cámara de Diputados, una iniciativa de adiciones y reformas a diversas disposiciones relativas a los derechos del menor. Dicha iniciativa contiene propuestas de modificación al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a diversos ordenamientos de la legislación secundaria, relativas en ambos casos a la mejor protección de los derechos de la infancia. La iniciativa correspondiente fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia de la LVI Legislatura. No omitimos señalar que esta iniciativa fue suscrita por diputadas y diputados integrantes de diferentes grupos parlamentarios integrantes de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados.

2. Durante el anterior periodo de sesiones ordinarias, con fecha 20 de abril de 1999 la diputada Socorro May López, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó al Presidente de la mesa directiva de esta LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, formular la excitativa correspondiente para que fuese emitido el dictamen respectivo.

3. Con fecha 27 de octubre de 1998, la mesa directiva del pleno de esta LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que dictamina la iniciativa de reforma constitucional señalada en el proemio de esta resolución, suscrita por los diputados Angélica de la Peña Gómez y Alvaro Arceo Corcuera, encaminada igualmente a la reforma del artículo 4o. constitucional en materia de los "derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes". No omitimos señalar que esta

iniciativa de reforma constitucional relativa también a los derechos de la niñez, fue apoyada por diputadas y diputados miembros de la Comisión de Equidad y Género de esta LVII Legislatura, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Acción Nacional.

4. Como ha quedado señalado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha recibido dos iniciativas de reformas al mismo artículo de la Ley Fundamental y sobre la misma materia, es decir, la protección de los derechos de la infancia, habiéndose invocado en ambos casos el compromiso internacional asumido por nuestro país en su calidad de Estado parte de la Organización de las Naciones Unidas, al haber signado en los términos previstos por el artículo 133 constitucional, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio del mismo año.

5. Asimismo, en ejercicio de su facultad constitucional de iniciativa de ley, el senador Alfonso Martínez Domínguez, con fecha 19 de marzo de 1998, presentó ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, iniciativa de reformas al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la misma materia de las iniciativas presentadas en esta Cámara de Diputados. En esa fecha, la iniciativa correspondiente fue turnada a las comisiones de Puntos Constitucionales; de Atención a Niños, Jóvenes y Tercera Edad, y de Estudios Legislativos, Quinta de nuestra legisladora, para su estudio y dictamen.

6. El 23 de noviembre de 1999, el senador Alfonso Martínez Domínguez formuló una solicitud de excitativa a la Presidencia de la mesa directiva de la Cámara de Senadores, a efecto de que fuese presentado el dictamen correspondiente a su iniciativa de reforma constitucional. Las comisiones dictaminadoras de nuestra legisladora suscribieron su dictamen el día 9 de diciembre de 1999, en el que introdujeron "algunas modificaciones formales al texto propuesto, a fin de que por un lado se declaren los derechos fundamentales de los menores y se establezca la obligación de los ascendientes de preservar tales derechos".

7. Una vez aprobado el dictamen respectivo por el pleno de nuestra legisladora, fue remitida la minuta con proyecto de decreto a esta Cámara de Diputados para los efectos constitucionales y como ha quedado dicho, turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

8. Con fundamento en los artículos 1o., 2o. inciso b y 13 incisos a, b, c, d y e del Acuerdo Parlamentario Relativo a la Organización y Reuniones de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, se constituyó la subcomisión específica para la presentación del correspondiente anteproyecto de dictamen a los miembros del pleno de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

9. Toda vez que el trámite correspondiente a las iniciativas presentadas en esta Cámara de Diputados fue distinto, probablemente en virtud de que una se refiere tanto a propuestas de reforma constitucional como de ordenamientos secundarios y la otra solamente a la reforma constitucional, los miembros de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminamos exclusivamente la iniciativa señalada en el proemio, así como la minuta con proyecto de decreto aprobada por la Cámara de Senadores.

10. Durante el actual periodo de sesiones, el día 4 de noviembre de 1999, en virtud de tres peticiones suscritas por diferentes diputados integrantes de esta LVII Legislatura, la mesa directiva formuló nueva excitativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para emitir el presente dictamen.

11. Los autores de la iniciativa presentada en la Cámara de Diputados y que ahora se dictamina, afirman que su propuesta "tiene como objetivo promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las niñas y de los niños en las distintas etapas de su desarrollo, con estrategias que garanticen su pleno desarrollo integral".

12. Por su parte, la diputada Ofelia Casillas Ontiveros y los demás legisladores de los diferentes grupos parlamentarios que suscribieron la iniciativa presentada en 1996, sostuvieron que "Debido a las condiciones de fragilidad que les son inherentes, así como por sus limitaciones de autodeterminación, los niños requieren de un armonioso desenvolvimiento biosicosocial, al que puede coadyuvar un marco jurídico adaptado a las circunstancias cambiantes de la dinámica histórica".

13. Asimismo, en el dictamen aprobado en su momento por nuestra legisladora y cuya correspondiente minuta con proyecto de decreto también se dictamina, se señaló: "el texto constitucional, no obstante coincidir con los postulados internacionales sobre los derechos del niño, no resulta suficiente en la actualidad para

satisfacer las exigencias de una realidad cambiante, ya que la misma revela nuevas necesidades de las niñas y de los niños".

14. El texto aprobado por nuestra legisladora y mediante el cual se propone la reforma al artículo 4o. último párrafo, de la Constitución General de la República, quedó como sigue:

"Artículo 4o.

Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez."

El análisis de la iniciativa y de la minuta que se dictaminan, así como de su entorno social, forma parte de la reflexión contenida en las siguientes

CONSIDERACIONES

A. Los miembros de esta comisión dictaminadora expresamos nuestra preocupación, coincidente con la de los autores de las diferentes iniciativas de reforma constitucional y legal que se mencionan en el capítulo de antecedentes, presentadas tanto en esta Cámara de Diputados como en nuestra legisladora, respecto de los múltiples flagelos y peligros que acechan a las niñas y niños de México, particularmente a aquellos que forman parte de los grupos sociales más desfavorecidos. Es el caso del abandono, la desnutrición, los delitos de que son víctimas, la deserción escolar, el embarazo de adolescentes, la farmacodependencia, la violencia intrafamiliar y juvenil, el abuso sexual, el tráfico de drogas, la prostitución, la pornografía de infantes, los nacidos con el síndrome de inmunodeficiencia, en suma, ancestrales y nuevas problemáticas de urgente y prioritaria solución que, sin lugar a dudas, convocan el interés y la intervención activa de los legisladores federales y locales, así como del Constituyente Permanente de la República.

B. El Estado mexicano ha tenido una permanente actitud de tutela jurídica y asistencia social a la niñez. Como prueba de esta afirmación, podemos destacar el hecho que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los artículos 1o., 3o., 4o., 8o., 14, 15, 16 y 18, establece garantías que benefician, a los menores de edad, así como en sus disposiciones orgánicas de los artículos 30, 31, 34, 73, 89, 103, 107, 121, 123 y 130. Además, se han expedido más de 80 ordenamientos normativos en los que de manera directa o indirecta se tutelan derechos a favor de la infancia mexicana.

Asimismo, es necesario señalar al respecto un conjunto de organizaciones y programas públicos encaminados al mismo fin emprendidos en diferentes épocas. Tal es el caso del Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), el Instituto Mexicano de Atención a la Niñez (IMAN), el Instituto Mexicano de Protección a la Infancia y la Familia (IMPI) y, desde 1977, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia conocido con las siglas DIF.

C. En virtud de la reforma publicada el 18 de marzo de 1980, se adicionó un párrafo, tercero entonces, al artículo 4o. constitucional, cuyo texto vigente establece que: "es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas". Esta reforma constitucional entró en vigor al día siguiente de su publicación.

D. Como ha sido señalado previamente, el Ejecutivo Federal suscribió y la Cámara de Senadores aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1990. Dicho instrumento internacional establece en 54 artículos distribuidos en tres partes, los derechos del niño y los compromisos adquiridos al respecto por los estados signatarios. Por su estrecha relación con el contenido de la iniciativa y minuta que se dictaminan, transcribimos a continuación los artículos 1o., 4o., 8o., 19 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

"Artículo 1o. Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad."

"Artículo 4o. Los estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional."

"Artículo 8o. Párrafo primero. Los estados-partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas."

"Artículo 19. Párrafo primero. Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."

"Artículo 24. Párrafo primero. Los estados-partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los estados-partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios."

Párrafo tercero. Los estados-partes adoptarán las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

E. La iniciativa presentada en la Cámara de Diputados que ahora se dictamina, propone reformar el párrafo sexto y adicionar los párrafos séptimo y octavo del artículo 4o. constitucional para quedar como sigue:

"Artículo 4o. Es obligación de los padres, del Estado y de la sociedad, el preservar y proteger los derechos de las niñas y niños, con la finalidad de garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos para la protección de las niñas y niños y regulará las instituciones encargadas de la protección al menor."

"Son derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes: la protección contra toda forma de discriminación; a formar parte de una familia, a la libertad de opinión, conciencia, religión y de asociación. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre desde su nacimiento y a obtener una nacionalidad y preservar su identidad. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, privación ilegal de su libertad, secuestro, venta, tráfico, trata, abuso sexual, explotación laboral y trabajos riesgosos, así como de cualquier otra forma de explotación. Tendrán derecho a la salud, a una alimentación equilibrada, educación, cultura, recreación y seguridad social. Las niñas, niños y adolescentes mental o físicamente impedidos tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especial destinados a lograr su autosuficiencia e integración a la sociedad. Las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas tienen derecho a su propia cultura y emplear su propio idioma."

"Gozarán también de las demás garantías consagradas en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por México. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento de los derechos aquí mencionados y la sanción correspondiente a los infractores."

F. Como es posible advertir en las transcripciones realizadas, los derechos del niño previstos en la convención suscrita por México son mucho más amplios y precisos que aquellos contenidos en la propuesta de adiciones al articulado, sin dejar de considerar que en algunos casos podría haber contradicción entre los derechos previstos en la convención y la propuesta de adiciones contenida en la iniciativa. Tal es el caso, por ejemplo, del respeto a las tradiciones culturales de los niños indígenas, previsto en el párrafo séptimo que se propone adicionar al artículo 4o. en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

G. No obstante, los miembros de la comisión que dictamina coincidimos con el interés de los autores de la iniciativa originada en esta Cámara, así como con los autores de los documentos generados en nuestra colegisladora, en el sentido de llamar la atención sobre los flagelos y peligros a que ya nos hemos referido que acechan a las niñas y a los niños de México, así como en la contribución esencial que la labor legislativa tiene para prevenirlos, corregirlos o castigarlos. Es por ello que no dejamos pasar esta oportunidad para proponer a esta honorable Asamblea, que sea sensible e intervenga con su contribución para enfrentar la problemática social que ponen de manifiesto los autores de las diferentes iniciativas mencionadas y

particularmente, la que ahora dictaminamos, así como los autores de los documentos que originan la minuta aprobada por nuestra legisladora.

H. En consecuencia, reconocemos la pertinencia de actualizar el contenido del vigente párrafo final del artículo 4o. constitucional, a la luz de los compromisos internacionales suscritos por nuestro país respecto de los derechos de niñas y de niños. Asimismo, estimamos que esta distinción del género gramatical, contenida tanto en la iniciativa como en la minuta que dictaminamos, podría contribuir a que la población en general y no sólo los padres de familia, sea consciente de sus responsabilidades y deberes frente a las niñas y niños en un trato igualitario que no privilegie a cualquiera de ambos géneros. Al fundamentar esta distinción en su exposición de motivos, los autores de la iniciativa presentada en esta Cámara de Diputados afirman: "la distinción entre niñas, niños estriba en que en el entorno social, existen diferencias marginales de carácter cultural que limitan de alguna manera la igualdad de oportunidad por tratarse del género femenino. Lo que aquí se busca es patentizar de manera expresa la igualdad fundamental de toda niña o niño, independientemente del sexo y de la aptitud física que ello pudiera significar".

I. El texto en vigor sólo contiene dos disposiciones esenciales: la relativa al deber de los padres respecto de la satisfacción de las necesidades de sus hijos y la referente a que la ley secundaria determinará los apoyos a la protección de la niñez, a cargo de las instituciones públicas. Por su parte, la iniciativa que se dictamina contiene los siguientes conjuntos de disposiciones y modalidades:

a) El deber de los padres previsto en el texto vigente es propuesto como obligación de éstos, del Estado y de la sociedad.

b) Se hace la distinción de género entre niñas y niños.

c) El derecho a la satisfacción de las necesidades y a la salud física y mental de niñas y de niños, tutelado por sus padres en el texto vigente, es ampliado a "su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos", como obligación de padres, Estado y sociedad.

d) La disposición relativa a las instituciones públicas, en esencia, no se modifica, aunque también aquí se propone establecer la diferencia de géneros.

e) Se enuncian algunos de los derechos del niño contenidos en la convención, como es el caso de la protección contra toda forma de discriminación, a formar parte de una familia, a tener un nombre desde su nacimiento etcétera. Además, aunque sin definir, se propone agregar en éste que sería el párrafo séptimo el concepto de adolescentes, con lo que en rigor estaríamos hablando ya de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

f) En un párrafo tercero se propone prevenir que "las niñas, niños y adolescentes" especificados en el párrafo inmediato anterior, gozarán también de las garantías constitucionales y los demás derechos consagrados en las leyes y tratados internacionales ratificados por México.

g) Finalmente, se propone establecer el derecho de cualquier persona para exigir de la autoridad competente el cumplimiento de los derechos anteriormente señalados, así como la sanción a los infractores.

J. Coincidimos con los autores de la iniciativa originada en esta Cámara, en su propósito de reforzar la disposición vigente en el 4o. constitucional, a efecto de hacer extensiva al Estado, así como a la sociedad, entendiéndolo por ésta para el caso específico a los ascendientes, adoptante y tutores, la obligación de velar por la protección de la infancia. En consecuencia, nos parece pertinente la modificación del texto vigente a efecto de precisar y ampliar tal obligación del Estado y deber cívico de los gobernados, misma que se materializa en la parte inicial del párrafo sexto y en la parte final del párrafo octavo del articulado propuesto en la iniciativa. Esta misma obligación y deber cívico, como puede apreciarse en la transcripción anterior, están consideradas en el texto de la minuta aprobada por nuestra legisladora.

Sin embargo, nos parecería no sólo innecesario sino incluso reductor transcribir en el texto constitucional un catálogo incompleto de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, mismos que deben ser regulados no sólo en uno sino en diversos ordenamientos vigentes, como bien lo apuntan los autores de la iniciativa presentada en la LVI Legislatura y planteado por los diputados en sus excitativas, a las que ya nos hemos referido. Asimismo, nos parece innecesario y redundante establecer que las niñas, niños y adolescentes, gozarán también de las garantías consagradas en la Constitución y de los derechos establecidos en las leyes y tratados internacionales. Se trata de consideraciones que, por su parte, tiene ya incorporadas el texto aprobado por nuestra legisladora.

K. Una mención especial merece la propuesta relativa a la definición constitucional del concepto niño prevista en la iniciativa, siguiendo aunque de manera incompleta la definición contenida en el artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del Niño. Al efecto, este artículo del instrumento internacional invocado establece que "se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años", pero en seguida previene: "salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

Asimismo, es indispensable considerar los avances tecnológicos en los medios de comunicación y su impacto innovador en la formación de las nuevas generaciones y los procesos educativos, así como la amplitud de la cobertura de los servicios educativos públicos y privados en nuestro país. Por otra parte, los autores de la iniciativa originada en esta Cámara de Diputados no fundamentan en su exposición de motivos la disposición legislativa que proponen, aunque ciertamente se plantea en las excitativas, por lo que los miembros de esta comisión que dictamina hemos estimado conveniente, a efecto de evitar confusiones, dejar abierta la posibilidad que el legislador ordinario, federal y local, atendiendo a la naturaleza y características de las regulaciones que expida, precise el ámbito de responsabilidad de los gobernados cuando sea necesario tener en cuenta su edad cronológica. Esta previsión está implícita en el texto de la minuta aprobada por la Cámara de Senadores y sometida a nuestro examen.

L. Como ha podido advertirse, el texto aprobado por la Cámara de Senadores coincide plenamente con las consideraciones relativas al análisis de la iniciativa presentada ante esta Cámara de Diputados y que ahora se dictamina también, por lo que éstas son igualmente aplicables al proyecto de decreto contenido en la minuta aprobada por nuestra colegisladora.

Con base en las anteriores consideraciones y razonamientos, esta comisión que dictamina sostiene la siguiente:

CONCLUSION

Hacemos nuestra la propuesta de actualizar el contenido del párrafo final del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de mantener su congruencia con el entorno social que exige una intervención activa y prepositiva del Constituyente Permanente de la República. Dicha actualización deberá complementar y articularse armoniosamente con las demás disposiciones constitucionales existentes para la protección de las niñas y niños que habitan el territorio nacional, así como con los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Al efecto, el propósito y los medios previstos en las iniciativas que se originaron en esta Cámara de Diputados coinciden plenamente con el texto aprobado por la Cámara de Senadores, contenido en la minuta con proyecto de decreto remitido a esta honorable Asamblea para los efectos constitucionales.

Por lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, como integrante del poder revisor de la Constitución, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforma y adiciona el artículo 4o., último párrafo, de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

Artículo 4o.

Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 1999.- Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.- Diputados: Abelardo Perales Meléndez, Miguel Quirós Pérez, Felipe Urbiola Ledesma, Alvaro Arceo Corcuera, Jorge Emilio González Martínez, Francisco Arroyo Vieyra, Eduardo Bernal Martínez, Ricardo Castillo Peralta, Juan García de Quevedo, Enrique González Isunza, Tulio Hernández Gómez, Fidel Herrera Beltrán, Enrique Ibarra Pedroza, Enrique Jackson Ramírez, José Luis Lamadrid Sauza, Arturo Núñez Jiménez, Gil Rafael Ocegüera Ramos, Librado Silva García, Juan Miguel Alcántara Soria, Santiago Creel Miranda, Juan Marcos Gutiérrez González, Carlos Medina Plascencia, Juan José Rodríguez Prats, Bernardo Bátiz Vázquez, Pablo Gómez Álvarez, José Luis Guitérrez Cureño, Alberto López Rosas, José de Jesús Martín del Campo, Demetrio Sodi de la Tijera y Ricardo Cantú Garza.»

15-12-1999

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 409 votos en pro, 30 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de diciembre de 1999.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 1999.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DERECHOS DE LA INFANCIA

La Vicepresidenta:

El siguiente punto del orden del día es el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La secretaria María Guadalupe Sánchez Martínez (leyendo).

La Vicepresidenta:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución y se somete a discusión y votación de inmediato.

La secretaria María Guadalupe Sánchez Martínez:

En votación económica se consulta a la Asamblea si considera de urgente resolución el dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Se considera de urgente resolución, señora Presidenta.
La Vicepresidenta:

En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular del proyecto de decreto los siguientes oradores: Patricia Espinosa Torres, del Partido Acción Nacional; Angélica de la Peña Gómez, del Partido de la Revolución Democrática; Marta Laura Carranza Aguayo, del Partido Revolucionario Institucional, para fijar posiciones. En contra del proyecto, Juan José Rodríguez Prats del Partido Acción Nacional. Tiene la palabra la diputada Patricia Espinosa Torres, del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos.

La diputada Patricia Espinosa Torres:

Con su venia señora Presidenta; compañeras diputadas; compañeros diputados:

"A vuestros hijos podéis otorgarles vuestro amor mas no vuestros pensamientos, porque ellos poseen los propios. Podéis dar cobijo a su cuerpo mas no a su alma, porque sus almas habitan en la morada del futuro la cual no podéis conocer ni siquiera en vuestros sueños. Podéis esforzaros a ser como ellos mas no intentéis que ellos sean como vosotros, de que la vida no anda hacia atrás ni se para en el ayer, sois los arcos de los cuales vuestros hijos han sido disparados como dardos vivos". El profeta de Gibrán Jalil.

El decreto presente es un esfuerzo que se suma a la labor de alcance nacional que se desarrolla desde distintos frentes y con ellos se impulsan los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

En esta noble tarea diversas instituciones así como la propia sociedad civil no deben quedar al margen, requerimos involucrar a todos ellos para hacer del tema de la infancia, un tema de debate nacional y de primordial importancia. El tema de la niñez es un tema que tiene que estar ya en la agenda nacional.

Diputadas y diputados de Acción Nacional, un partido que guía sus acciones con principios y doctrina propia, consideramos un valioso avance, el que sea reconocido en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, que las niñas y los niños tienen derechos.

En innumerables ocasiones hemos reconocido la corresponsabilidad que debe existir entre Gobierno y sociedad en el compromiso de lograr el bien común, que inicia en el valor que se asigna a la dignidad de la persona humana desde antes de la concepción, para asegurarle el conjunto de libertades y medios necesarios para ejercitar responsablemente su libertad.

Asimismo compartir obligaciones en pro de la infancia atañe a la familia como centro de formación de conciencia, de caracteres, de valores, de estrechamiento de lazos de afecto entre otros.

Quiero compartir con ustedes algunas reflexiones que me parece constituyen el eje central es en el debate contemporáneo de la niñez. Con la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada en la Asamblea de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México, se estableció un nuevo paradigma que revolucionó la concepción jurídica de la infancia.

La convención marcó la ruptura de la vieja percepción asistencial con la que se manejaba la relación entre los adultos y los niños, hasta entonces las políticas públicas orientadas a la protección de la niñez, eran políticas masticadas por un carácter asistencial, sustentado en un sentimiento de compasión y de caridad, sentimiento derivado en gran medida por la idea que teníamos del niño y niñas como ser carentes de razón, así como de suposición de dependencia frente a la madre o el padre.

Un cambio de fondo en el plano cultural fue dejado atrás, el uso del concepto menor para referirnos a niñas, niños y adolescentes. En los últimos años entendimos que los niños y las niñas no son menores sino seres humanos con derechos y obligaciones.

De la convención podemos reconocer diferentes avances, pero la relevancia estriba en el tránsito de la idea que promueve la protección de los niñas y los niños a la idea de la protección de sus derechos.

Ahora la comunidad internacional reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, lo que implica por supuesto un cambio en la relación adultos, niñas, niños.

Es la Cámara de Diputados donde tratamos de contribuir a generar las condiciones propicias para asegurar un desarrollo pleno e integral de uno de los grupos más valiosos pero vulnerables y desprotegidos de nuestra sociedad.

En el contexto nacional el trabajo legislativo adquiere un papel destacado, para juntar las bases jurídicas que den sustento a ese desarrollo pleno e integral a través de la reforma constitucional del artículo 4o. y posteriormente de la presentación de una ley reglamentaria.

Quienes conformamos al Poder Legislativo, tenemos la tarea fundamental de deliberar sobre el conjunto de leyes por las cuales el gobierno del Estado mexicano, parte de nuestro compromiso como legisladoras y legisladores es promulgar las normas jurídicas que permitan regular la vida nacional. Este es el ánimo que nos guió, dotar de los instrumentos legales que permitan sustentar mejores formas de convivencia entre los mexicanos, tratando de eliminar en lo posible los desequilibrios y las marginaciones presentes en nuestra sociedad.

En cumplimiento de los acuerdos contraídos por México al firmar la convención, este dictamen que ya fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Senadores y es uno de los puntos centrales de la reforma, es que es hacer corresponsable al Estado y a la sociedad en la protección de los derechos de la infancia.

Además de lo anterior, la reforma busca introducir avances muy significativos tales como el principio de respeto a la dignidad humana de los niñas y los niños, principio de suma importancia que no es contemplado de manera explícita para los infantes.

En segundo lugar se pretende dar reconocimiento pleno de los derechos de la niñez, erradicar la violencia y buscar un sano esparcimiento como elementos indispensables para hacer efectivo el desarrollo integral de la

niña y niño. Debe ser una obligación compartida por el Estado, los padres y la sociedad, preservar y proteger la dignidad y los derechos de niñas y niños, porque el desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos proviene precisamente de la garantía que al menos tendrán las condiciones mínimas necesarias de alimentación, salud, seguridad, educación y vivienda, como las de afecto y compañía.

Acción Nacional reitera una vez más la imperiosa necesidad de proteger y elevar la calidad de vida de las niñas y niños mexicanos, para que puedan vivir dignamente en el marco de un ambiente cálido y afectivo, que sólo la familia, con el apoyo de la sociedad, pueden otorgar.

Las y los panistas estamos comprometidos con todos las niñas y niños del país. Reconocemos que la agenda pendiente en favor de la infancia es amplia; tenemos un gran reto con este sector de nuestra población, del cual un grupo mayoritario está condenado a no vivir dignamente. Tenemos la posibilidad de romper, a través de ellos, el círculo intergeneracional de la pobreza que agobia a nuestro país y construir un México en donde valga la pena vivir, donde esté garantizada la justicia social y el estado de derecho para toda la población, especialmente la infantil.

Compañeras y compañeros diputados; los invito a reflexionar su voto en favor del dictamen y recuerden que no será la retórica la indicada de los discursos parlamentarios donde se demostrará la protección de la dignidad y de los derechos de las niñas y los niños; será en los hechos, cuando nuestra palabra se convierta en texto constitucional y por tanto nuestro anhelo en hecho que transforma la realidad de abandono de los que todo lo necesitan recibir hoy.

Muchas gracias por su atención.

La Vicepresidenta:

Gracias, diputada Espinosa.

Tiene la palabra la diputada Angélica de la Peña Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar sobre el mismo tema, hasta por 10 minutos.

La diputada Angélica de la Peña Gómez:

Muchas gracias, señora Presidenta; señoras y señores diputados:

En la Declaración de Ginebra de 1924, se hacen las primeras observaciones universales en favor de la infancia y sin duda la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1959, constituye un avance importante en el mundo de los derechos de la niñez.

Se refleja en esa época la conciencia de que existe un sector de la población que sufre y padece los embates de la guerra y sus yugos, sin que tenga absolutamente ninguna incumbencia.

Las repercusiones de las crisis políticas y de los conflictos mundiales en las niñas y los niños, los jóvenes y las adolescentes, nos han unido con la población de mayor edad y las mujeres, para emprender, a lo largo de este siglo que está a punto de terminar, una permanente lucha por la reconstrucción de la dignidad humana del infante.

En 1979, Año Internacional del Niño, diversos países continúan la reflexión sobre la necesidad de garantizar la prevalencia de los derechos de la infancia. Lo que está en la mente y ánimo de todos, es que no se ha hecho lo suficiente para garantizar que niñas y niños gocen plenamente de bienestar y alcancen su desarrollo integral.

Todo indica que hace falta mucho por hacer para que todos los niños y niñas del mundo, independientemente de su raza, color de piel, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica del infante o de sus padres, sean felices en su etapa formativa más vulnerable.

Esta reflexión, señoras y señores, da origen a la promulgación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño 10 años después: 1989. El mundo de la infancia no es el mismo a partir de 1989. La Convención Internacional de la Niñez, se convierte en el parteaguas de la lucha de los derechos humanos de la niñez en todo el mundo.

La convención, como instrumento de derechos humanos ratificada por todos los países del planeta salvo Estados Unidos y Somalia, han suscitado un gran debate filosófico e ideológico; sus conceptos vanguardistas ponen en el centro de la discusión el interés superior de la niñez sin exclusiones, sin distinción, sin discriminación y pone especial atención en que las niñas y niños tienen derecho a opinar por ejemplo, sobre los asuntos de su incumbencia, sobre su presente y sobre su futuro.

Lejos está quedando el concepto de que las niñas y los niños pertenecen a sus padres como si fueran objetos y por lo tanto, éstos pueden hacer con ellos lo que quieran, incluso vejarlos o abandonarlos. La definición y reconocimiento de los géneros es un avance fundamental en el reconocimiento especialmente de los derechos de las niñas.

Sabemos que estos temas son complejos, sabemos que enfrentamos maneras de pensar que se imponen y dificultan la creación de una nueva cultura. Conocemos los obstáculos que enfrenta cada adulto, hombre y mujer respecto de lo que piensa o le han enseñado y lo que le dicen que debe hacer en su relación con su hijo o con su hija.

Sin embargo, es esencial entender que la niña y el niño deben ser considerados como sujetos de pleno derecho y no como objetos y este reconocimiento, este reconocimiento hay que plasmarlo en la Constitución de nuestro país.

A 10 años de la convención, estamos concretando en esta sesión de la Cámara de Diputados un paso más para cumplir con la recomendación del Comité sobre los Derechos de la Infancia, en el sentido de que nuestro país como Estado parte de la convención, continúa con las reformas legislativas que garanticen que la legislación concerniente a los derechos de la infancia esté en plena, en completa concordancia con los principios y estipulaciones de la convención y se logre un enfoque integral.

México ha tenido avances y debemos reconocerlos. Los programas desprendidos del Programa Nacional de Acción a favor de la Infancia o del Plan Nacional de Desarrollo, con ejemplos como la edición de libros de texto, con el Programa de Vacunación, la disminución de la morbilidad infantil.

Es muy loable el ejemplo de la votación infantil organizado por el IFE en 1997 o en el ámbito legislativo, reformas como las que hemos aprobado contra la violencia familiar o sobre adopción o contra la prostitución infantil, por ejemplo.

También es necesario reconocer que hay un crecimiento de la pobreza y de las desigualdades sociales, que afectan a los grupos más vulnerables, entre ellos la infancia; lo que impide el disfrute de sus derechos de ella.

Es importante resaltar que en este tema, el Congreso de la Unión se ha unido en torno a una noble causa: sentar las bases constitucionales que permitan fortalecer el estado de derecho del 42% de la población de nuestro país, es decir, los jóvenes, hombres y mujeres, niñas y niños menores de 18 años.

Señoras y señores diputados: la reforma constitucional que hoy votaremos, se origina del consenso de esta Cámara con el Senado de la República, el Ejecutivo Federal y las instituciones involucradas en los asuntos de la niñez.

Muchos meses, más de un año de trabajo, concretan esta propuesta. Al ser aprobada la reforma al 4o. constitucional por la mayoría de los congresos locales, se hará la declaratoria de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Cumplido este procedimiento, presentaremos ante la Comisión Permanente, la ley reglamentaria del artículo 4o. constitucional sobre derechos de niñas, niños, la y los adolescentes. Esta que presentaremos ante la Comisión Permanente, será turnada cuando menos a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Equidad y Género, que para entonces seguramente será una comisión legislativa. Para nuestra comisión, la Comisión de Equidad y Género, será un gran honor poder dictaminar esta ley reglamentaria, porque como ustedes saben, a partir de las modificaciones de la Ley Orgánica, la Comisión de Equidad y Género, a partir de marzo del año 2000, será una comisión legislativa.

Sólo resta recordar que trabajar por los derechos de las niñas y de los niños, donde quiera que estemos, es una tarea que tiene un gran poder transformador; no le restemos compañeras y compañeros diputados, ese gran mérito; no le regateemos, no le quitamos mérito, no le restemos importancia a este avance tan trascendental que va a dignificar a la LVII Legislatura.

Decir que las niñas y los niños son el futuro de la humanidad, implica la reflexión de que ciertamente queremos un futuro con certidumbre y con bienestar. Este es un motivo esperanzador que reivindica el género humano.

Los infantes serán los futuros adultos y en la medida en que logremos hacerlos felices desde ahora, sin discriminación y sin exclusión de ninguna niña y niño, lograremos adultos más plenos, más preparados, más capaces.

Por eso tiene un gran mérito que esta legislatura contribuya a la definición, fortalecimiento del marco jurídico que necesitamos, para propiciar la creación de una nueva sociedad.

La niñez mexicana toda, sin duda, se verá beneficiada por nuestra decisión. Los miembros, diputadas y diputados, del Partido de la Revolución Democrática igual que lo hicieron en el Senado, votaremos afirmativamente.

Muchas gracias por su atención.

La Presidenta:

Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra para el mismo tema, la diputada Marta Laura Carranza Aguayo, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos.

La diputada Marta Laura Carranza Aguayo:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Las modificaciones al artículo 4o. constitucional que hoy se proponen a esta soberanía son reformas vanguardistas acordes a la realidad y al reclamo social.

En este sentido resultan de fundamental importancia por diferentes razones. La primera de ellas y quizá la más importante es el hecho de precisar, en la Carta Magna, los derechos fundamentales mínimos con que cuentan las niñas y los niños, dando con ello respuesta a las políticas públicas internas y a los diversos instrumentos jurídicos internacionales que han sido firmados por nuestro país.

Además, es importante resaltar el hecho de que el lenguaje utilizado en esta reforma incorpora válida y oportunamente una amplia visión de género, por lo que sin lugar a dudas lo convierte en un texto que contempla, de manera prioritaria, la equidad.

Esta reforma representa un gran avance en materia de derechos humanos, de justicia social y de democracia. Sin lugar a dudas, el texto que hoy se plantea es producto de importantes consensos alcanzados durante los trabajos en estas comisiones.

Las legisladoras y legisladores, a pesar de nuestras grandes diferencias ideológicas y de nuestra gran diversidad de opiniones, con un gran oficio parlamentario y en virtud del gran compromiso social que nos identifica y une, hemos trabajado arduamente en favor de una de las más nobles causas, como lo es la niñez mexicana.

Así, éste es un gran paso para garantizar los derechos de toda una generación de mexicanas y de mexicanos que en el próximo siglo, con toda seguridad, seguirá construyendo con entusiasmo la nación a la que todos aquí aspiramos.

Hoy, de cara al nuevo milenio, podemos decir honrosamente que este congreso sabe legislar con sentido social, con tolerancia y con respeto a cualquier persona humana.

Ya para finalizar este periodo de sesiones nuestra agenda legislativa ha sido intensa y muy variada. Hemos conocido sobre diversos temas y sobre diversas materias, todas ellas por supuesto que son prioritarias para la vida nacional, pero ni los asuntos electorales ni los financieros ni mucho menos los políticos han desviado nuestra atención de atender temas trascendentales que nos permitan arribar a mejores estados de desarrollo individual y social.

Por lo anterior, no puedo ni quiero dejar de reconocer la gran sensibilidad con que compañeras y compañeros legisladores abordaron este tema, ya que a pesar de que han existido, en un principio, rechazos a modificar el artículo 4o. constitucional de la Ley Fundamental, sin prejuicios ni atavismos esgrimieron valiosos argumentos que quedan consagrados en esta reforma.

Por lo anterior, quiero agradecer la gran generosidad con la que muchos de ustedes trabajaron para hacer posible esta reforma su apoyo respetuoso y solidario ha sido básico para poder construir una nueva doctrina jurídica que defina, con toda claridad, los derechos de las niñas y los niños, sus límites y sus alcances, en donde se prevea una auténtica protección integral y se les privilegie como sujetos de derecho, sin distinción de sexo.

Además, a partir de esta reforma pretendemos crear una nueva cultura, una nueva forma de ver a la niñez en aras de mejores condiciones de vida para las generaciones que nos siguen.

Se pretende una nueva normatividad que regule y ordene las relaciones entre las niñas y niños y los adultos, entre las niñas y niños y el Estado y entre las niñas y los niños.

Un modelo que ponga límites precisos a las relaciones de poder y a las formas de ejercerlo y sirva de reconocimiento al intenso trabajo también que las organizaciones de la sociedad civil han venido desarrollando desde hace ya muchos años. Sabedores de que las niñas y los niños son nuestro verdadero potencial para mantener los logros alcanzados y aspirar a mejores niveles de democracia y de desarrollo, desde esta tribuna conminamos a todos los congresos locales para que lleven a cabo las modificaciones necesarias en sus constituciones no sólo porque así lo mandata la Constitución General de la República, sino porque así lo reclaman las nuevas generaciones y así lo exige la realidad actual.

Compañeras y compañeros diputados: queremos agradecer su apoyo pero también queremos manifestar que al margen de opiniones individualistas que quieren regatear y que por egoísmo quieren menoscabar los derechos de la infancia, el tema de la niñez mexicana no admite escamoteo alguno, no es un tema que se pueda restringir al debate político ni argumentar en tono inquisidor.

Señoras y señores diputados: su voto no será solamente en favor de un texto de ley, es un voto de confianza y de reconocimiento a la niñez mexicana, es parte de la herencia que recibirán los hombres y mujeres del nuevo siglo, es la garantía que dará continuidad a nuestro proyecto de la nación.

Muchas gracias.

La Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se ha inscrito para hablar en contra del proyecto de decreto el diputado Juan José Rodríguez Prats. Tiene la palabra hasta por 10 minutos.

El micrófono por favor para la diputada Carolina O'Farrill. Sí, diputada O'Farrill, ¿con qué objeto ha solicitado la palabra?

La diputada Carolina O'Farrill Tapia (desde su curul):

Me dé usted la palabra a favor del dictamen, después de la intervención del diputado Rodríguez Prats.

La Vicepresidenta:

Adelante diputado Rodríguez Prats.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Señores diputados: Créanme que me duele intervenir en este tema y sobre todo al ver que hay un gran consenso en relación a esta iniciativa. Desafortunadamente...

La Vicepresidenta:

A ver permítame un momento diputado.

Solicita la palabra el diputado Enrique Ibarra. Activen su micrófono por favor.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza (desde su curul):

Gracias señora Presidenta, no era mi intención interrumpir al señor orador. Solamente le haría la petición si me agenda como integrante de la Comisión de Gobernación, después de la intervención de la diputada Carolina, para hablar en pro.

La Vicepresidenta:

Haber el micrófono del diputado Alvaro Arceo, por favor.

¿Con qué objeto diputado?

El diputado Alvaro Arceo Corcuera (desde su curul):

Para los mismos efectos de anotarme a favor de la propuesta.

La Vicepresidenta:

Muy bien.

Continúe, inicie su intervención diputado Rodríguez Prats. Inicien el tiempo de 10 minutos para el diputado Rodríguez Prats, por favor.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Decía yo que viendo este consenso me es doloroso intervenir en contra, pero sí quiero advertirles amigos diputados que por favor suplicaría, diputadas y diputados, que tengamos cuidado de incorporar este tipo de textos a nuestra Constitución.

Yo coincido con todo lo que aquí se ha dicho, pero no corresponde al ámbito jurídico y mucho menos de rango constitucional. Me extraña del Partido de la Revolución Democrática, que tiene una conformación izquierdista, que sabe que el derecho es un instrumento muy limitado para propiciar el cambio. El derecho es reflejo de la realidad. Efectivamente es instrumento de cambio, pero no es una varita mágica ni es una carta a los reyes magos. El derecho tiene... sí, diputado Gómez. Perdón alguna...

La Vicepresidenta:

Detengan el reloj para el tiempo del diputado Rodríguez Prats.

Tiene el uso del micrófono el diputado Pablo Gómez. ¿Con qué objeto diputado Gómez?

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde su curul):

Si el señor diputado me permite una pregunta.

La Vicepresidenta:

¿Acepta usted la pregunta?

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Con muchísimo gusto. Desde luego y muy honrado.

La Vicepresidenta:

Adelante.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde su curul):

Diputado Prats: usted está diciendo que el derecho es un producto de la realidad o sea, que existe una realidad y luego surge un derecho. Pero el derecho es también producto de la conciencia, expresión de la voluntad de los individuos. ¿No cree usted que en la construcción del derecho se expresa también la conciencia de los cambios?

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Desde luego que sí, diputado Gómez. Mire, el derecho tiene dos ingredientes: una realidad ante la cual estamos inconformes. Si la realidad estuviera a la altura de nuestros anhelos no necesitaríamos el derecho. Si las conductas de gobernantes y gobernados fueran perfectas no requeriríamos de la norma jurídica. Ortega y Gasset dice: "que de alguna forma las normas jurídicas son aparatos ortopédicos: nos ayuda a corregir fallas a corregir deficiencias".

Entonces el derecho tiene dos ingredientes: el estudio de una realidad y efectivamente una serie de valores a los que deseamos orientar esa realidad. Por lo tanto, el derecho desde luego es un instrumento de cambio. Hay un libro extraordinario de Novoa Monreal, un jurista chileno, que habla del derecho como obstáculo del cambio social. Porque así como puede ser un estímulo, también puede ser un freno al cambio social.

En la teoría marxista se ubica el derecho en la superestructura y Engels, una carta posteriormente al fallecimiento de Marx, reconocía esta interinfluencia y que a través del derecho podía modificarse la realidad. Pero es limitado este cambio.

Aquí se llegó a decir "que modificando este artículo las niñas y los niños iban a amanecer al día siguiente en un mundo pleno de felicidad". Eso es hacer demagogia con el derecho y se ha hecho demagogia con el derecho porque las normas jurídicas son bilaterales. Las normas jurídicas conceden facultades y señalan obligaciones.

En nuestra Constitución las hemos llenado de proclamas. Esto ha habido una gran discusión, diputado Gómez, si una Constitución, una Carta Magna, debe contener proclamas. Por ejemplo, el derecho al trabajo, el derecho a la vivienda, el derecho al salario remunerativo; que son proclamas, no corresponden al ámbito jurídico. Corresponden al Plan Nacional de Desarrollo. Corresponden a un programa electoral, a una plataforma de gobierno.

Y curiosamente, fíjense ustedes, que Cuauhtémoc Cárdenas estuvo en una entrevista en un programa de Héctor Aguilar Camín y verdaderamente coincidir plenamente con él y su tesis es contraria a la modificación de la Constitución, porque llegó a decir Cuauhtémoc Cárdenas que este tipo de pronunciamientos deberían de salir de la Constitución.

Sí, sí, con muchísimo gusto, nada más termino de responderle a Pablo Gómez y con muchísimo gusto.

Entonces Cuauhtémoc Cárdenas decía que todas estas proclamas deberían de pasarse a un plan de gobierno. ¿Quién puede resistirse a que todos los mexicanos tengamos vivienda? ¿Quién puede resistirse a que todos tengamos el derecho al trabajo? Me estoy refiriendo a las proclamas que hay en la Constitución y esto, lo que se quiere hacer es una proclama.

Mire usted este pronunciamiento en la reforma que se propone: "el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos". Esta propuesta.

La Vicepresidenta:

Diputado Rodríguez Prats, permítame un segundo.

Quisiera nada más informar a la Asamblea que está terminando la respuesta de una interpelación, en un momento le cedemos la palabra a la diputada Sara Esthela.

¿Ya concluyó?

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

¡No! Déjame nada más concluir, porque estoy concluyendo con las tesis de Cuauhtémoc Cárdenas, que me parecen excelentes. Las normas jurídicas son bilaterales, hacer buenos pronunciamientos en donde no están los sujetos pasivos del derecho como es este artículo, simple y llanamente es pretender engañar.

Yo concluiría y sí, suscrito esto que dijo el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, porque le sería de un gran respeto a nuestra Constitución que este tipo de proclamas pasen al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas gubernamentales y no a la Constitución, que no porque esté como máximo ordenamiento quiere decir que incorporando algo ahí tenga mayor efectividad. Curiosamente lo que más se viola en México es la Constitución.

Sí, a sus órdenes.

La Vicepresidenta:

¿Concluyó su respuesta?

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Sí, muchas gracias.

La Vicepresidenta:

Permitame. ¿Con qué objeto, diputada Sara Esthela? El micrófono para la diputada Sara Esthela Velázquez, por favor.

La diputada Sara Esthela Velázquez Sánchez (desde su curul):

Sí, señora Presidenta, quisiera por su conducto le preguntara al orador si admite una interpelación.

La Vicepresidenta:

¿Admite usted la interpelación de la diputada?

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Con muchísimo gusto, diputada.

La Vicepresidenta:

Adelante.

La diputada Sara Esthela Velázquez Sánchez (desde su curul):

Señor diputado, me da mucha pena escuchar lo que usted está mencionando. Yo estuve muy atenta a las tres intervenciones, incluso de su grupo parlamentario, y en ningún momento en ninguna de las tres mencionó que con esta reforma al siguiente día las niñas y los niños en este país iban a nacer o a vivir en un mundo diferente. A mí sí me preocupa mucho su posición, porque está usted negando el derecho que tiene la niñez en este país a vivir realmente mejor.

Si usted dice que lo que más se viola en México es la Constitución, entonces todas las reformas que hacemos en la Cámara no tienen ningún sentido.

Por sus respuestas, gracias.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Bueno, yo le haría tres reflexiones.

En primer lugar yo la respeto mucho, no la voy a agredir porque estemos discrepando de nuestros puntos de vista.

En segundo lugar yo la invitaría a ver la versión estenográfica, sobre todo de la última oradora, cómo habla de que a partir de esta reforma se lograría una protección integral y se lograrían una serie de beneficios. Hay varios párrafos dedicados a ese punto.

Y en tercer lugar, insisto. Mire usted, el derecho es completo, por eso hay un término que no tiene traslado, no tiene un equivalente en el español, que es "completitud", porque el derecho es un conjunto, tan respetable es la regla, el reglamento, que es en la jerarquía de leyes la más inferior, como la Carta Magna. Nuestra Constitución General de la República, imagínese usted que hagamos un ejercicio. Llegar un extranjero y...

¡Déjenme argumentar! ¡Estamos modificando la Constitución! ¡Señores, estamos modificando nuestra Carta Magna, por favor!

La Vicepresidenta:

Diputado Rodríguez Prats, permítame un momento.

Le voy a solicitar a la Asamblea orden y respeto para el orador, para que podamos continuar este debate con seriedad.

Continúe por favor.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Imagínese diputada que llega una gente que nunca ha estado en México y en lugar de comprar una Guía Roji se mete al hotel y empieza a leer la Constitución, artículo 2o.: "con el solo hecho de pisar el territorio nacional cualquier esclavo recupera su libertad". En México no hay esclavos, no hay esclavos en esos 27 millones de miserables que están en pobreza extrema, en condiciones de servidumbre, en el trabajo doméstico, en el trabajo rural. Después se va al artículo 4o.

¡Estamos hablando de la Constitución, señores! ¡Estamos discutiendo una reforma constitucional de la mayor trascendencia! Después nos vamos al artículo 3o., a la democracia, no entendido como régimen jurídico, sistema político, sino como una forma de vida que ve el mejoramiento de los niveles de bienestar en su población; palabras más, palabras menos. Después el artículo 4o., la conformación plural indígena. Después vemos que el hombre y la mujer deben ser iguales. Después vemos un artículo que está sobre los menores, que tiene una redacción mucho mejor que la que se propone. La redacción vigente, actual, es impecable y lo voy a analizar posteriormente, impecable, superior como técnica jurídica en el uso del español, superior al proyecto que vino ya aprobado por el Senado.

Entonces continúa en la Constitución: las garantías individuales.

El 27 constitucional que hasta hace unos años hablaba del derecho a la tierra que le concedía a los mexicanos y que venía de la Constitución de 1917; Comisión Nacional de Derechos Humanos; división de poderes; el derecho de petición; el derecho de asociación y lo más seguro es que este hombre al salir a la realidad se va a encontrar con algo que lo va a decepcionar. Porque le quiero decir que hay algo en derecho que tiene que coincidir, normalidad y normatividad. Cuando la normatividad es disparada, cuando no corresponde con la realidad, entonces se da un abismo y no se identifica al país que somos mediante la lectura de nuestras leyes; tiene usted el Título Cuarto de la Constitución, responsabilidad de servidores públicos, letra muerta; tiene usted todo lo que se refiere a la Comisión de Derechos Humanos, entonces sí podríamos hablar mucho de esto, claro y fíjese usted qué curioso, es más difícil modificar un Código, un Código de Procedimientos Civiles, un Código de Procedimientos Penales, es más difícil de modificar que la Constitución, sí perdón, yo le respeto, cuando viene usted a la tribuna yo le respeto, yo le suplico que también me respete usted en mi intervención.

Entonces, yo le decía que cuando me habla usted de la Constitución, desafortunadamente es más fácil modificar la Constitución que un Código Penal, un Código de Procedimientos Penales, un Código Civil, aquí escuché que metiendo este artículo va a venir una Ley Reglamentaria, señores, eso es contrario al más elemental federalismo, la materia civil corresponde a los estados, todas estas instituciones, de alimentación, de abandono de hogar, de tutoría, de matrimonio, de familia, están en el Código Civil ¿Quién dice que no están protegidos estos derechos?, lo primero que se hace cuando se propone una modificación a la Constitución es preguntarse: ¿es necesaria? ¿no hay leyes que rigen?, aquí las tres oradoras hablaron de los convenios internacionales suscritos por México, si están suscritos por México, conforme al artículo 133 constituyen ley vigente, ¿para qué modificar la Constitución?

Pero yo no soy niño, yo soy adulto. No se enoje, es sólo un punto de vista.

La Vicepresidenta:

Por favor no establezcan diálogo. ¿Señor diputado, ya concluyó su respuesta?

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Ya concluí mi respuesta.

La Vicepresidenta:

Por favor activen su tiempo, continúe por favor.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Miren señores, el derecho es algo muy delicado, sirve para pocas cosas, no crean ustedes que se pueda hacer mucho como con el derecho, a veces es más un estorbo, a veces es más o que sobrerreglamenta, lo que sobrerregula, desafortunadamente llegamos a consensos en cosas inocuas, el artículo no va a repercutir en nada más que a desprestigiar más a nuestra Constitución, no podemos meter esto que simple y llanamente viene a contaminar, ya de por sí un derecho que no se respeta, nuestro derecho está relajado en su observancia, eso ustedes lo pueden apreciar y confirmar en toda nuestra legislación, llámese legislación del trabajo, llámese legislación electoral, cómo hay una gran distancia entre lo que las normas prescriben y lo que la realidad compete.

Quisiera yo referirme a mi bancada, estoy fundamentando desde luego un voto particular, un voto personal, no estoy de ninguna manera tratando de inducirlos o que vayamos en contra de lo que aquí se ha manifestado y de la iniciativa, pero me quiero referir muy concretamente a tres tesis en el pensamiento de Manuel Gómez Morín.

Cuando tenía 21 años y diciendo un discurso como Presidente de la Sociedad de Alumnos de la Escuela de Derecho, decía: "más que modificar el derecho, tenemos que sembrar en bronce en la conciencia de los hombres la necesidad de cumplirlo".

Posteriormente en 1965 cuando le hizo el matrimonio Wilkie, una entrevista, dijo Gómez Morín: "yo no soy partidario de las políticas de declaraciones yo soy partidario de las políticas que modifican la realidad, yo no soy partidario de esta retórica cuando se habla del proyecto nacional, una Constitución no contiene un proyecto, una Constitución contiene normas jurídicas, respetadas día con día, no es el faro que ilumina el horizonte de la patria ni es la síntesis de nuestras gestas históricas, no, eso es lo que se ha pretendido hacer de nuestra Constitución, algo que ahí está en el futuro y que algún día alcanzaremos en su observancia, no señores, el mejor homenaje que se puede hacer a nuestra Constitución es respetarla, es hacerla cumplir, porque miren en alguna ocasión andaba yo en Chiapas y una señora me dice: "oiga, estamos rete preocupados porque ustedes incorporaron el derecho al trabajo y se incrementó el desempleo, el derecho a la vivienda y hay mayor déficit de vivienda, el derecho a la atención de la salud y hay mayores enfermedades. Ahora hablan del derecho a la alimentación, déjenlo así, nos van a matar de hambre".

Entonces señores, el derecho está limitado; en el sepelio de Manuel Gómez Morín, un gran jurista, extraordinario, filósofo del derecho, Rafael Preciado Hernández dijo una frase que me parece contundente, don Manuel era un respetuoso, un enamorado y fíjense ustedes que frase más certera de la majestuosa dignidad del derecho y así se está atentando contra la dignidad del derecho, se está incorporando una serie de demagogia, de retórica, falsa, hueca que simple y llanamente vamos a transmitir un mensaje muy burdo a la sociedad mexicana, cuantas tantas esperanzas concibió de esta LVII Legislatura y Manuel Gómez Morín, una cuarta reflexión, dice una frase que me parece de un enorme peso: "hay ideas que son tan nobles, hay ideas que son tan justas que se degradan haciéndolas leyes".

Fíjense ustedes, decir que los menores deben ser protegidos de los padres, que tienen derecho a un hogar, que ahí debe meterse el Estado, señores, eso durante 60 años el PAN dio una lucha precisamente cuando hablaba del Estado y su intervención en la educación de la niñez, desde 1939, es una tesis totalmente contraria y me permito discrepar de mi compañera de partido Patricia Torres, es una tesis totalmente contraria a los principios de Manuel Gómez Morín.

Y esto de que no se logran cosas a través del derecho, fíjense ustedes, diputadas, cómo las sociedades desarrolladas han descartado las normas jurídicas porque son compulsivas, porque derivan de arriba, porque derivan de la autoridad.

Aquí decía alguna de las personas que pasó, que se iba a hacer una nueva cultura; no, el derecho desde luego que es un fenómeno cultural pero no es algo que estemos propiciando para generar una nueva cultura, el derecho lo que lleva es una coacción, es una sanción en caso de su violación, pensar que llevar a rango constitucional algo que no va a ser cumplido, porque definitivamente al día siguiente todo va a continuar igual en relación a la niñez, eso se lo puedo garantizar.

Y si ustedes ven a final de siglo cómo las sociedades desarrolladas han logrado, es con menos reglamentación, es con menos normatividad, no confundiendo ni mandando mensajes equivocados.

Yo quisiera exhortarles, porque al final de cuentas legitimidad, hay la legitimidad de origen que da el voto, pero hay también una legitimidad que se mide precisamente porque las conductas correspondan a las normas; entre más se identifique norma y poder público, su función, transparencia, rendición de cuentas, ahí hay mayor legitimidad pero entre más espacio, entre más se distancie norma y realidad, esas distancias abismales deterioran la legitimidad.

El día de mañana, de hecho ya estamos en estas tareas, vamos a salir a todo el país, vamos a invitarlos al voto y vamos a referir lo que aquí ha sucedido, vamos a hablar de una experiencia sin lugar a dudas interesantísima por que tuvimos oportunidad, no se trata de señalar culpables ni responsables, tuvimos la oportunidad de hacer muchas cosas, de reformar muchísimas iniciativas. Yo creo que aquí se presentaron iniciativas sumamente interesantes que desafortunadamente ni siquiera fueron analizadas por la comisión y ni siquiera hubo dictamen, pero imagínense ustedes el ridículo, el terrible ridículo en que caeríamos cuando a esta campaña vayamos a mostrarle este texto de las niñas y los niños, de los anhelos, de los deseos, de la intervención del Estado en lo que corresponde a los padres de familia. Van a provocar ustedes, si aprueban esta iniciativa, una carcajada nacional en los círculos académicos, se los garantizo a ustedes, cómo los juristas de las distintas instituciones van a hacer una crítica a esta aberración, van a hacer una crítica certera y esto va a ser una de las cuestiones que les va a permitir a los enemigos de un nuevo Poder Legislativo, les va a permitir decir: "mira para lo que sirvió un Congreso plural".

Esto lo señalaba desde el origen del parlamentarismo, Edmundo Burke, criticando precisamente de que cuando venía a astrearse un parlamento, lo único que hacía era discutir cosas inútiles y generar leyes que no transformaban la realidad. Yo les suplico reflexionen, mediten.

Yo leo, para concluir, lo que es el texto actual: "es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de menores a cargo de las instituciones públicas". Este texto es, por donde se le quiera ver, amigas diputadas, muy superior a esta iniciativa que estamos recibiendo del Senado y que ustedes quieren sustituir. Este texto tiene mucho mayor técnica, mucho mayor elegancia. Ni siquiera habla de Estado, habla de instituciones públicas, no pone buenos deseos, como eso de que se respetará la dignidad.

La ley no es un discurso, la ley son normas bilaterales. Lamento que se molesten, lamento que se irriten, pero como licenciado en derecho y que di en alguna ocasión clase de derecho constitucional, no podría dejar pasar para venir a señalar estos puntos de vista. Por eso, a todos los diputados de todas las fracciones, les pido que voten en contra de este adefesio, de esta aberración jurídica.

Muchas gracias.

La Vicepresidenta:

Tiene la palabra la diputada Carolina O'Farrill Tapia, para hablar en pro del proyecto.

La diputada Carolina O'Farrill Tapia:

Con su venia, señora Presidenta:

La Vicepresidenta:

Adelante.

La diputada Carolina O'Farrill Tapia:

Es evidente que lo que acabamos de escuchar nos ha hecho reflexionar profundamente, nos da una muy clara idea de que los niños, como no votan, no le importa a nadie y cuando estamos viendo un extraordinario

esfuerzo, lo repito, un extraordinario esfuerzo de tres diputadas que durante un año han estado participando, trabajando, haciendo un consenso, pero un consenso que vaya más allá de esta realidad jurídica que vende muchísimos libros, una teoría de la que tanto habló el diputado que me antecedió.

Pero estas tres mujeres: Patricia Espinosa, Angélica de la Peña y Laura Carranza, han hecho que todos los que estamos aquí, que todos los de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, hubieran firmado el dictamen que hoy nos ocupa para su aprobación.

Es evidente que siempre hay alguien que se pase a la tribuna y manifiesta una inconformidad. Afortunadamente solamente es una persona, lo cual quiere decir que hay 499 que no están totalmente de acuerdo con lo que expresó el diputado que me antecedió en la palabra.

Las leyes las hacen los hombres y hoy también las mujeres y por ello somos los hombres y las mujeres las que los podemos cambiar.

Aquí estamos en esta Cámara, precisamente para hacer eso, para hacer los cambios que garanticen realmente que todos los habitantes de este país tengan los mismos derechos.

No quiero decir con ello que con el contenido como está el artículo, no se hayan garantizado jurídicamente los derechos, pero la realidad nos ha demostrado otra cosa.

Hay muchísimos, muchísimos hombres de los cuales no podemos esperar otra forma de actuación, que siempre han pensado que los niños, los adolescentes, sus propios hijos, deben ser solamente atendidos por sus mamás. Por esta razón dejan hijos regados en todos lados. Con este sentido, miles y millones de niños son atendidos en este momento solamente por mujeres. Tenemos aproximadamente 3 millones de hogares jefaturados por mujeres solas, donde los señores no han cumplido con esa obligatoriedad de ser padres.

En esta función específica de lo que decía el artículo como está, es evidente que no se había cumplido, pero por otro lado hemos encontrado que hay millones de niños muriéndose de hambre; que hay miles de niños en la calle; que hay cientos de adolescentes infractores y si bien es cierto, casi siempre nos acordamos de los infantes o de los adolescentes cuando salen en la televisión cometiendo infracciones. Muy rara vez nos acordamos de los menores como sujetos de derechos constitucionales.

No estamos hablando de un núcleo poblacional pequeño, estamos hablando que en 1995 constituían este núcleo poblacional 42 millones y medio de mexicanos, efectivamente mexicanos, mexicanos que, no obstante las leyes, específicamente establecidas, no hemos logrado que se les garanticen los derechos consignados en nuestra propia Constitución, pero sobre todo con esta visión, esta visión de que los menores solamente son sujetos de tutela por los padres o sujetos de tutela por el Estado, siempre se ha considerado a los menores como sujetos solamente a acciones asistenciales. No. En este país no tenemos políticas públicas, específicas para niños, niñas y adolescentes. Tenemos una gran cantidad de recursos metidos en el IFE, ya cuando cumplieron los 18 años.

En este momento si analizamos parte del presupuesto, es verdaderamente pequeño lo que se le ha aumentado a el DIF, encargado de atender todo lo que se refiere a la asistencia social, pero sobre todo a los menores.

Yo quiero comentar que esta campaña, que será una carcajada nacional en los círculos académicos, pues yo creo que será de algunos académicos, que no de todos, porque ha habido una participación muy clara de académicos, de investigadores, a los que se acercaron estas tres mujeres extraordinarias, nuestras compañeras diputadas, que en forma plural estuvieron buscando la forma del cambio de este artículo.

Por otro lado, esta Cámara de Diputados hizo un foro sobre infancia y adolescencia.

En este foro, con la Comisión de Población, acudieron 250 organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas y en esta Cámara se hicieron esfuerzos importantes para las propuestas que vinieran a enriquecer una auténtica ley garantista para los menores.

Señores diputados: yo los invito a que hagamos este cambio, inspirados mas que en la ortodoxia jurídica en una realidad que estamos viviendo cuando vemos a tantos y tantos menores, niños, niñas y adolescentes totalmente desatendidos tanto por sus padres como por el Estado.

Los invito y quiero a su vez decirle señora Presidenta, que si solamente hay un diputado en contra, estamos hablando a favor, ya no hay ninguno más en contra, yo le pido señora diputada, señora Presidenta, que ponga directamente a votación este artículo para que este debate termine. Desafortunadamente al diputado que me antecedió en la palabra creo que no lo apoyan ni sus compañeros de partido.

Muchas gracias.

La Vicepresidenta:

Gracias, señora diputada. Efectivamente no tenemos oradores en contra, pero tenemos tres...

El diputado Ramón María Nava González (desde su curul):

Señora Presidenta.

La Vicepresidenta:

Un momento, si me permiten terminar, tenemos tres oradores en este momento inscritos que les vamos a dar la palabra para hechos, hasta ahorita así estaba el planteamiento pero vamos a ver que opina o qué nos está solicitando el diputado Nava. Actívenle su micrófono, por favor.

El diputado Ramón María Nava González (desde su curul):

Le pido la palabra, señora diputada, para argumentar en contra.

La Vicepresidenta:

Bien, entonces le damos la palabra al diputado Nava para argumentar en contra y posteriormente tenía la palabra el diputado Enrique Ibarra, sería la persona que hablaría en pro. A ver un momento... adelante diputado Nava.

El diputado Ramón María Nava González:

Con su venia señora Presidenta:

Que fuerte le resulta a uno a veces pedir la palabra para argumentar en contra cuando puede interpretarse que es contra la juventud, y nada más falso y nada más falso; estoy argumentando en contra de un dictamen que presenta razones jurídicas innecesarias, antijurídicas. En consecuencia este es un espacio fundamentalmente para la reflexión.

Voy a tomar el artículo cuarto y a leer su texto que propone el dictamen: "las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

Pues no conocen el Código Civil, no conocen los derechos que establece específicamente y muy puntualmente el Código Civil para los hijos y como obligación para los padres. No conocen el criterio que en su abundancia ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, precisamente reforzando ese derecho a la alimentación, a la educación de los menores. Ahí está en el Código Civil.

También está en el artículo 3o. constitucional, la obligación del Estado a proveer educación gratuita. Luego el derecho a la alimentación, luego el derecho a la vivienda, el derecho a la educación ya está en nuestro sistema jurídico y ya tiene categoría casi de garantía individual o garantía social, como lo quieran ustedes definir. Pero no dice...

La diputada Lenia Batres Guadarrama (desde su curul):

Señora Presidenta.

La Vicepresidenta:

Un momento, diputado, permítame, por favor. Detengan el reloj para el tiempo del diputado Nava y activen el micrófono de la diputada Lenia Batres. ¿Con qué objeto, diputada Lenia Batres?

La diputada Lenia Batres Guadarrama (desde su curul):

Con objeto de solicitarle pregunte al orador si me permite una pregunta.

La Vicepresidenta:

¿Acepta usted la pregunta de la diputada Lenia Batres?

El diputado Ramón María Nava González:

Con mucho gusto, si tengo respuesta.

La Vicepresidenta:

Adelante, diputada Lenia Batres.

La diputada Lenia Batres Guadarrama (desde su curul):

La pregunta, diputado, usted en realidad nos está dando la razón a quienes estamos a favor de esta reforma constitucional. Si ya están todos estos derechos establecidos en las leyes secundarias, de acuerdo con usted ¿por qué no pueden entrar en la Constitución si la Constitución es la que desprende los derechos?

El diputado Ramón María Nava González:

Por varias razones, porque la Constitución estructura los elementos de un Estado y los elementos de un Estado son el pueblo, el gobierno, el territorio, el orden jurídico y la soberanía. Esos son los elementos de los que en perfecta técnica constitucional se ocupa una constitución. De manera que en la parte dogmática el que resulta obligado positiva o negativamente, es el Estado, no los pueblos, como aquí se quiere poner. El lugar para imponerles obligaciones a los padres, no es la Constitución, las obligaciones que se imponen en una carta constitucional, son a cargo del Gobierno, ésa es una razón de orden técnica. Por eso dice el segundo párrafo: "los ascendientes, tutores y custodios, tienen el deber de preservar esos derechos". No es lugar para la Constitución, en técnica constitucional, es innecesario porque ya obra esta obligación en todos los códigos civiles de la República, no estamos legislando, por lo tanto, un derecho nuevo, este derecho ya existe, ya existe en nuestra legislación, ya existe en la interpretación de nuestros órganos jurisdiccionales y por lo tanto, como dice el dicho, "albarda sobre aparejo, no sirve".

Tercer párrafo: "el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez." Qué bueno pero ojalá hubieran presentado con esto la ley reglamentaria porque esto como el derecho a la información que está en el artículo 6o. y no tiene ley reglamentaria, es exactamente lo mismo. Es nada más un paréntesis de reflexión no contra la juventud, sino contra la innecesidad de esta modificación.

Muchas gracias.

La Vicepresidenta:

Gracias diputado. El micrófono para el diputado Alvaro Arceo por favor.

El diputado Alvaro Arceo Corcuera (desde su curul):

Quisiera hacerle una pregunta al señor diputado Nava.

La Vicepresidenta:

¿Acepta usted la pregunta? Adelante.

El diputado Alvaro Arceo Cuercuera (desde su curul):

Su compañero, mi amigo Rodríguez Prats dijo que el actual párrafo que existe en el artículo 4o. de la Constitución era de una construcción casi perfecta, usted señala que no puede haber en la Constitución una obligación a cargo de los padres. Bueno, la estructura perfecta a la que aludía Juan José Rodríguez Prats

dice: "es deber de los padres preservar el derecho de los menores", eso es por un lado. Por el otro, ¿qué hubieran pensado los constituyentes que crearon el 123 cuando que la relación de trabajo ya estaba también en el Código Civil de aquel entonces?

Y por último, si se trata de que las leyes deban ser acatadas para que existan o justificar su existencia, ¿qué hacemos con los Diez Mandamientos?

El diputado Ramón María Nava González:

En primer lugar, creo que una parte de su pregunta la debió haber contestado el diputado Rodríguez Prats. En segundo lugar, creo que los 10 Mandamientos eran normas jurídicas no solamente normas religiosas. Correspondían a un estadio de la sociedad de su tiempo, en donde la religiosidad y la autoridad civil estaban mezcladas, por lo tanto tienen su sentido y si usted examina la mayor parte de los preceptos del orden jurídico, excepción hecha de los que se refieren al amor de Dios, todos los demás reflejados en nuestro orden jurídico todos, absolutamente todos: no matarás, no desearás la mujer de tu prójimo, etcétera.

Pero la tercera parte de qué hubieran hecho nuestros legisladores en 1917, le voy a decir que la legislación de 1917 y la problemática eran muy distintas a las de ahora, porque estaba sujeta a la voluntad de las partes y el derecho-familia, mi estimado abogado y usted lo sabe, es de orden de interés público y si está legislado no necesita más.

La Vicepresidenta:

El micrófono para la diputada Angélica de la Peña. Un momento por favor. ¿Con qué objeto diputada Angélica de la Peña?

La diputada Angélica de la Peña Gómez (desde su curul):

Si, señora Presidenta. Por favor, para que sea tan gentil de apuntarme para rectificar hechos.

La Vicepresidenta:

Con mucho gusto.

La diputada Angélica de la Peña Gómez (desde su curul):

Gracias.

La Vicepresidenta:

Un momento diputado Rodríguez Prats. El micrófono para el diputado Sadot Sánchez Carreño. Si, ¿con qué objeto diputado Sadot?

El diputado Miguel Sadot Sánchez Carreño (desde su curul):

Estoy solicitando que se me inscriba para rectificar hechos, pero tengo entendido que ya la coordinación de mi grupo parlamentario había solicitado esa intervención.

La Vicepresidenta:

Así es. Tenemos inscritos para rectificar hechos a los diputados: Alvaro Arceo en primer lugar, después a Rubén Fernández, Jorge López Vegara, Sadot Sánchez Carreño, Sara Esthela Velázquez, Martha Tamayo, Angelina Muñoz Fernández y Angélica de la Peña.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez Prats.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Muchas gracias. Voy a ser muy breve y les ofrezco que es última vez que vengo con este tema a la tribuna, porque creo que ya dije lo que tenía yo que decir y veo que no se me ha respondido en lo que se refiere a un tema que yo lo planteé en el orden jurídico, en el orden de lo que debe ser el derecho constitucional y me inquietó, especialmente viniendo de mi amigo Alvaro Arceo su pregunta.

Mire diputado, yo le suplicaría si podemos ver los dos textos, porque en el texto vigente que viene de 1980, es una modificación de hace 19 años y el derecho no se prestigia en su constante cambio, se prestigia en su observancia, se prestigia en su cumplimiento. Creo que en eso coincidimos diputado. Hace apenas 19 años se había incorporado en el texto constitucional y yo siento que más que señalar un deber, lo que está haciendo el 4o. constitucional vigente, es delimitar la esfera de lo que le corresponde a los padres de familia frente al Estado; no es que esté señalando lo que es derecho natural.

En los que nos inclinamos por la escuela de derecho natural, por el neotomismo y el filósofo más grande de derecho natural de este siglo que es Jacques Maritain, que es muy citado precisamente en el pensamiento panista, se habla precisamente de que hay cosas que están por encima de lo que es la legislación escrita y eso es el derecho de los padres a los hijos, el derecho de la niñez a ciertos recursos para su pleno desarrollo. Eso es intrínseco, es inmanente a la persona humana.

Se degrada un derecho tan sagrado, tan esencial, cuando se convierte en un texto escrito. Entonces, yo creo que este texto vigente me parece de mucho mejor técnica jurídica porque no alude ni siquiera a una posibilidad de un populismo que sí viene en la iniciativa aprobada por el Senado.

Mire usted esta frase: "el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez". Esto me parece que es un populismo de ya muy vieja realia que no debe ser lo que debe inspirar nuestro derecho constitucional moderno, rumbo al Siglo XXI.

El derecho tiene que ser de posible cumplimiento. Si se incorpora una norma, lo sabe mi amigo jurista Bernardo Bátiz, sabiendo de antemano que no se puede observar, se está cayendo en una mentira, se está cayendo en un engaño, se está haciendo demagogia con el derecho. El derecho debe ser de posible cumplimiento, que se ponga una norma ahí para que se vaya logrando al paso de los años su acercamiento, es confundir la Constitución con un refugio de esperanzas, de ilusiones, de buenas intenciones, de buenos propósitos y repito, eso no es el derecho constitucional.

El derecho constitucional debe estar integrado por normas jurídicas que se respeten todos los días. Jesús Reyes Heróles decía que algo se había logrado en poner el federalismo ahí desde 1824, porque se iba avanzando lentamente en esta empantanada transición, para arribar algún día a que la norma se cumpla. Creo que no es función de derecho.

Con muchísimo gusto, mi estimado diputado.

La Vicepresidenta:

Continúe diputado, por favor.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Me da la impresión de que me están queriendo hacer una interpelación.

La Vicepresidenta:

Continúe. Esta Presidencia dará la palabra si se requiere. Continúe por favor.

El diputado Juan José Rodríguez Prats:

Yo deseo concederlas. No quiero parecer impertinente; nada más lejos de mi ánimo.

Cuando se está en posibilidad de cambiar la realidad, entonces nos inclinamos por cambiar el derecho. El más fácil cambiar la ley que cambiar la realidad; pero al final de cuentas constituye un engaño, al final de cuentas constituye no respetar lo que es la normalidad que debe en donde se ubique la normatividad o sea, no que la normatividad sea algo que no se cierra, que no se entrelaza con su observancia.

No desprestigiamos más el derecho, el derecho mexicano está relajado en su observancia, el derecho mexicano ha caído en un gran desprestigio, desde la Colonia, se decía, se observa pero no se cumple, la ley está para violarse. El que hace la ley hace la trampa. El derecho mexicano se sintetiza en dos artículos: artículo 1o., "con dinero baila el perro"; artículo 2o., "para efectos del artículo anterior todos ladramos". Esa es, ésa es la filosofía popular por un derecho que no se enriquece en su observancia, que se utiliza de buena fe

con buenos propósitos, pero que definitivamente el derecho, el derecho que es algo tan noble, tan hermoso, se debe simple y llanamente respetar y entender en sus limitaciones.

Muchas veces por hacer bienes malentendidos se provocan males mayores. Tengan cuidado.

Muchas gracias.

La Vicepresidenta:

Tiene la palabra el diputado Enrique Ibarra para hablar en pro, hasta por 10 minutos.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza:

Con su permiso, señora Presidenta; señoras y señores legisladores.

Conforme fui escuchando los posicionamientos de nuestras tres compañeras que expusieron los planteamientos de nuestros grupos parlamentarios, consideré que no habría objeción a la votación del dictamen de reforma constitucional que aquí se nos ha puesto a consideración por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Sin embargo, en virtud de la inscripción y de la participación como oposición inercial que personifica recurrentemente Rodríguez Prats, decidí participar en pro del dictamen.

Yo creo que resulta a todas luces incoherente e incongruente que aquí en este debate con un tema que debe de estar al margen de la beligerancia y de la pugnacidad, haya sido expresado en esas líneas de argumentación por el señor legislador Rodríguez Prats.

La insistencia de él y de quien lo secundó como opositor a este dictamen de mi amigo, el diputado Nava González, se ciñe fundamentalmente al prurito de elevar a rango constitucional una materia tan sensible, una materia tan importante como la que aquí ha sido traída a colación por la Comisión de Equidad y Género. Ellos han manifestado su resistencia a hacer un cambio y a elevar a rango constitucional estos derechos que fortalecen la esfera de defensa a aspectos tan importantes, tan primordiales como ya lo expresaba aquí una de las diputadas proponentes que comprenden al 42% de la población en nuestro país.

Desde luego que todo lo que sea en fortalecimiento, todo lo que sea en enfatizar las obligaciones que el Estado, que las instituciones públicas tengan que encauzar, tengan que atender para la niñez, siempre deberá recibir el respaldo de quienes tenemos el encargo de legislar.

Francamente me ha sorprendido el que exista esa resistencia a elevar a rango constitucional lo que aquí durante un buen tiempo, ya se dijo aquí durante varios años, desde 1996, ha venido construyéndose en favor de esta materia.

Yo si quiero como legislador, sumarme al reconocimiento de nuestras diputadas que impulsaron, que promovieron y que han estado durante más de un año, trabajando eficazmente por elevar a rango constitucional este ejercicio de ampliación de derechos para la niñez en materias tan fundamentales como la alimentación, la salud, la educación, la recreación y sobre todo, el respeto a la dignidad de la niñez.

Por ello, yo creo que la desembocadura a la que arribamos el día de hoy con el impulso y el esfuerzo de Marta Laura Carranza, de Angélica de la Peña y de Patricia Espinosa, legisladoras del PRI, del PRD y del Partido Acción Nacional, merecen el voto aprobatorio de quienes conformamos esta legislatura.

Lo que aquí se ha dicho que es un atentado a la ortodoxia de la técnica jurídica, contrasta claramente con lo que es el sentir y con lo que es la demanda de la sociedad en nuestro país.

México y lo acabamos de vivir, lo acabamos de testimoniar, no quiere un texto constitucional inmutable; México no quiere un texto constitucional incambiable. El día de ayer cada una y cada uno de ustedes recibió en medio cibernético, una síntesis de lo que fue un estudio que hizo una de las comisiones de este pleno, por encargo del mismo y en ese ejercicio de consulta sobre la apreciación de la sociedad, entendida ésta en las diversas expresiones que la conforman, tiene una fuerte exigencia y una gran demanda. Hubo en ese estudio y lo sabe muy bien Ramón María Nava, eficaz secretario de esa comisión, 1 mil 152 propuestas concretas, específicas, para 124 artículos de la Constitución.

Tal vez en un ejercicio teórico, tal vez en una reflexión de cubículo, podrían tener razón algunas de las consideraciones aquí vertidas por los dos legisladores que se oponen a esta iniciativa con tan altas

consideraciones y con tan grandes propósitos. Pero la sociedad mexicana propuso que 124 artículos de la Constitución, sufrieran profundas modificaciones.

Y saben ustedes, legisladoras y legisladores, cuál fue uno de los artículos más invocados para que sufriera cambios y precisamente en esta dirección, el artículo 4o. constitucional.

Hubo a lo largo y a lo ancho del país, 49 participantes que en forma concreta, en forma específica, hicieron propuestas de modificación y muchas de ellas en el sentido que nuestras compañeras diputadas ya mencionadas con su gran sensibilidad y con su vocación humanista, el día de hoy lo están poniendo a nuestra consideración.

Yo no creo que deba de ser un debate sobre si es técnicamente, jurídicamente, aseó, desaseó, elevar a rango constitucional la delicada materia que involucra a 52 millones de mexicanos.

Yo creo que lo fundamental es que los legisladores seamos congruentes, tengamos sensibilidad para atender demandas tan sentidas como lo que aquí, en este punto del orden del día, nos ha concitado.

Por ello, el Partido Revolucionario Institucional votará en pro de lo que aquí se ha planteado. Está debidamente fundamentado, está impecablemente motivado, por ello habremos de votar en pro de este dictamen que nuestras tres compañeras legisladores han logrado, con esfuerzo, con perseverancia y sobretodo con solidaridad, presentarnos consensadamente, salvo esas dos excepciones ya mencionadas, a la consideración de todas y de todos nosotros.

Muchas gracias.

Presidencia del diputado Francisco José Paoli y Bolio

El Presidente:

Se inicia el capítulo de los registrados para rectificar hechos.

Tiene la palabra el diputado Alvaro Arceo Corcuera, por cinco minutos.

El diputado Alvaro Arceo Corcuera:

Gracias, señor Presidente:

Hablemos de derecho constitucional en cinco minutos. Ha habido aquí alusiones al derecho natural y al positivismo y comenzaría aclarando que eso no tiene nada que ver con lo que hoy se está discutiendo. El hecho de que algunas personas digan los derechos humanos, los jus naturalistas, existen aun cuando no estén consignados en la ley y que los positivistas digan que los derechos existen si están consignados en la ley, no tiene mayor trascendencia en este día.

De lo que se trata es de incorporar un capítulo en el artículo 4o. que trate específicamente, en tres párrafos, de las niñas y los niños mexicanos.

Es un asunto sobre niñas y niños, no sobre hijos o no sobre hijas. Desde luego partimos de la base que la inclusión en la Constitución de ninguna manera degrada esta manifestación en favor de los niños, como tampoco degrada la declaración de que en este país no hay esclavos.

Si corresponde al ámbito jurídico de la Constitución, que es precisamente el instrumento jurídico que recoge, en su parte dogmática, los anhelos de un pueblo, de un país.

Hablamos de técnica constitucional, pero la verdad es que no existe ningún manual que nos diga cómo se debe construir una constitución; cada país tiene su forma de expresar sus esperanzas, tiene su forma de expresar lo que quiere corregir y no existe, desde luego, ningún manual o por lo menos no conozco ningún manual que nos diga cómo debe hacerse una constitución aquí o en Finlandia o en los Estados Unidos o en Colombia o en cualquier otro sitio.

Por lo que hace a los convenios internacionales que se mencionaron acá, desde luego que tienen aplicación, según la Constitución. Pero también desde luego sabemos que el Congreso no puede hacer una ley

reglamentaría si no tiene una atribución al respecto y por eso es que la inclusión de estos párrafos abre la posibilidad de que se presente, en su momento, la ley reglamentaria.

El diputado Nava, que ya nos acostumbró a verlo aquí en la tribuna yendo contra el asunto de los jóvenes, recordamos sus argumentos cuando se quiso bajar o se decidió bajar la edad, para los senadores debe saber que para que pueda hacerse una reglamentación tiene que existir primero la norma constitucional, porque no se puede reglamentar el vacío.

Por eso es que estamos ahora proponiendo precisamente la modificación a la Constitución y a renglón seguido vendrá, pueden ustedes tener la seguridad, precisamente la ley secundaria.

Otra reflexión quizá que habría que tener en cuenta por todo lo que se ha hablado es que la desobediencia de la ley o a la ley que se ha manoseado tanto es precisamente una de las explicaciones de la existencia de la ley. Las leyes existen precisamente porque hay desacato. Si todos hiciéramos lo que se espera de nosotros, si fueran leyes naturales, si no hubiera manera de evadirlas, no habría necesidad de crear el derecho, como tampoco habría necesidad de crear la autoridad.

Es la esencia de la ley, es la posibilidad precisamente de la desobediencia, de una conducta que se espera o que quiere la sociedad que se cumpla.

Por lo que hace a la diferenciación entre niños y niñas, es conveniente recordar que nuestra Constitución ya hace esas precisiones. En su artículo 1o. habla de que todo individuo tiene derecho a gozar de las garantías individuales que después se desarrollan. Pero el artículo 4o. habla del varón y la mujer y señala que son iguales ante la ley. Hace la precisión concretamente porque no estaban siendo en los hechos consideradas iguales.

Lo mismo ocurre con el artículo 34: son ciudadanos de la República los varones y las mujeres. Y eso hubo que modificar o introducir esa modificación porque muy igual es el hombre y la mujer, el caso es que no tenían sus derechos políticos a salvo y por eso hubo que hacer esa corrección en nuestra Constitución general mexicana.

Por lo que hace a las inclusiones de los ámbitos civiles, de los códigos civiles, nuestra Constitución también habla del patrimonio familiar. Nuestra Constitución prevé la existencia del patrimonio familiar y dicta algunas disposiciones que deben ser acatadas por las legislaturas de los estados en cuanto a que no puede ser enajenable y otras precisiones que hace nuestra Constitución en torno al patrimonio.

Termino diciendo que conviene también tener en cuenta en esta discusión lo que se llama ahora garantías de tercera generación y lo que se conoce ahora como derechos civiles. Así como también recordar que hay códigos civiles en nuestro país que tienen edades diferentes para niñas y para niños. En cuanto al matrimonio sí hay discriminación por lo que hace al sexo y sí hay necesidad de precisar, una y otra vez, que niñas y niños, mujeres y hombres, somos iguales y tenemos los mismos derechos.

Perdón por el tiempo que me tomé de más.

El Presidente:

Gracias diputado Arceo Corcuera.

Tiene la palabra el diputado Rubén Fernández Aceves, del grupo parlamentario de Acción Nacional, por cinco minutos.

El diputado Rubén Alfonso Fernández Aceves:

Con el permiso de la Presidencia:

Yo no voy a traer a esta tribuna el número impresionante de datos que nos hablan de la condición de vulnerabilidad de nuestros niños y de nuestras niñas. Si hay diputados que no los conocen, ¿no sé qué están haciendo aquí?

Quiero referirme a algunas reflexiones que parece fueron traídas del Siglo XIX, que nos hablan de un divorcio absoluto entre la ley y la realidad. Aquellos que dicen que no vale la pena reformar la Constitución porque estaríamos generando una nueva proclama, así es. La Constitución, le recuerdo aquí a los abogados, no

solamente regula la estructura del Estado, regula primero que nada, en su parte dogmática de proclama, las garantías individuales y los derechos humanos; que no aspiran por estar en la Constitución a ser respetadas y a ser cumplidas.

También para aquellos abogados recordarles que no podemos traer a la tribuna una iniciativa de ley reglamentaria respecto de un artículo 4o. que no ha sido reformado.

Y aquellos que dicen que esa propuesta de ley reglamentaria sería violatoria del marco federal mexicano, recordarles que el artículo 4o. constitucional es vigente y obligatorio para las entidades federativas, está contenido en el pacto federal.

Esto es tanto como decir, por ejemplo, que los mexicanos no tenemos derecho a vivir en condiciones de dignidad. Yo quisiera recomendarles que pensáramos en el derecho más como un instrumento catalizador del cambio social, un instrumento que nos permita avanzar en favor de condiciones de vida más digna y recordarles que en todo el mundo y en algunas instancias mexicanas ya contamos, por ejemplo, con el reconocimiento de los derechos humanos de tercera generación. Uno de los cuales es el derecho al desarrollo, que no está contemplado en ninguna ley. Sin embargo, respecto del cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha pronunciado respecto del caso de las comunidades indígenas de la huasteca de Veracruz, reconociendo el derecho inmanente a la persona humana de vivir en condiciones de dignidad.

Estamos aquí no discutiendo un asunto de técnica jurídica. Estamos hablando de una realidad que nos trasciende a todos nosotros, que trasciende estas paredes, que trasciende la propia posibilidad de la Constitución de dar un cambio social. Habremos de traducir esto en leyes y sobre todo en políticas públicas. Porque quiero recordarle también a estos abogados, que este no es un tema ya del derecho civil, este es un tema de interés público, que nos interesa a todos, que es necesario impulsar porque las reglas del derecho civil y las políticas públicas sin este esfuerzo no han sido suficientes de satisfacer estas necesidades.

Eso significa que estamos aquí hablando no solamente en favor de nuestros hijos y nuestras hijas, estamos hablando en favor de aquellas niñas y aquellos niños que no tienen la oportunidad de expresarse aquí, de decir las condiciones en las que viven, de aquellos que en nuestros recorridos de campaña no nos acercamos porque no dan votos o porque viven lejos de los centros urbanos que mejor nos convienen.

Estamos hablando en favor de los sin voz, estamos hablando de una realidad que nos trasciende y yo quiero recordarles a los abogados del Siglo XIX que apenas vamos empezando.
El Presidente:

Tiene la palabra para rectificar hechos, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge López Vergara.

El diputado Jorge López Vergara:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Yo siento que compañeros de mi misma bancada no estén de alguna manera acordes en el tiempo con las necesidades que existen de legislar en materia de los derechos de las niñas y de los niños.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989, fue indudablemente un presagio para el 100 aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 150 aniversario de la Abolición de la Esclavitud.

Ya han transcurrido 11 años desde que se aprobó la Convención de los Derechos del Niño y más de 191 países del mundo la han ratificado, es más, éste es el instrumento de derechos humanos que ha sido más ampliamente refrendado en la historia de toda la humanidad.

A pesar de ello, se tiene conocimiento que desgraciadamente se siguen violando los derechos de los niños de todo el mundo, de las niñas y de los niños en todos los países del orbe y por tanto se requiere que tanto instituciones públicas o privadas y la sociedad civil, por otro lado, respondan a este reto y sigan luchando para que la convención se convierta en una realidad en beneficio de las niñas y de los niños del mundo.

Los derechos humanos trascienden las fronteras. Los derechos humanos concretamente contenidos en esta declaración de los Derechos del Niño, deben ser precisamente refrendados y reglamentados no sólo en nuestra Constitución sino también en una Ley Reglamentaria.

Ya el proyecto de dictamen lo señala específicamente, que el 31 de julio de 1990 el Senado concretamente aprobó la Convención de los Derechos del Niño y ahí existía precisamente una obligación en su artículo 4o. que dice específicamente: "Los estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los estados partes adoptarán estas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional".

Es indudable que estos son ya los derechos de la tercera generación, que no tienen que estar regulados en el Código Civil, sino que tienen que estar precisamente fundamentados en nuestra máxima ley, que es nuestra Constitución.

Se ha dicho que es un adfeso, cuando en realidad lo que se pretende incluir con esta reforma es precisamente el darle ya plena vigencia a esta recomendación internacional, a esta obligación de México en el campo internacional, para que precisamente nuestro país a través del derecho se convierta en un instrumento de cambio.

Es una realidad que en nuestro México se requieren indudablemente grandes cambios en materia de la niñez. Es importante reconocer que la pobreza, la falta de educación, la falta de cuidado que todavía sufren los niños y las niñas en nuestro país, es algo que no se va a alcanzar inmediatamente con la reforma constitucional. No se pretende que con la pura reforma constitucional se transforme la realidad, pero es indudable y esto es innegable, el derecho es un instrumento de cambio, el derecho ha sido siempre un instrumento para el progreso de la humanidad; gracias a ello hemos logrado avances en materia internacional.

Yo quisiera terminar mencionando que lo que fundamentalmente mueve esta reforma, es precisamente hacer una realidad la vigencia de los derechos humanos en nuestro México. Los niños, con su falta de madurez física o mental, necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento y por ello tenemos que hacer realidad precisamente estos derechos que los niños tienen desde el momento en que son concebidos, precisamente para que puedan tener una infancia feliz y desarrollarse adecuadamente como lo marca nuestra propia naturaleza.

Y por eso esta Declaración Universal de los Derechos Humanos, después refrendada en el pacto de apoyo a las niñas y niños y posteriormente, ahora, con esta reforma constitucional, hará precisamente que estas normas de carácter internacional puestas en protocolos internacionales, tengan vigencia en nuestro México, se hagan una realidad, puedan ser exigibles a nuestro Estado, a nuestras autoridades en todo el país, gracias precisamente a la modificación.

Y aquí todos los países del mundo y México incluido entre ellos, tienen la obligación de legislar en esta materia con base en los acuerdos internacionales y esto que se está haciendo ahorita es dar cumplimiento con un precepto internacional, con una obligación que nuestro país adoptó hace 11 años y que hasta ahora le estamos dando vigencia.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias diputado López Vergara.

Tiene la palabra el diputado Sadot Sánchez Carreño, para rectificar hechos hasta por cinco minutos.

El diputado Miguel Sadot Sánchez Carreño:

Con su permiso, señor Presidente.

El Presidente:

Permítame señor diputado ¿para qué propósito diputado Ramón María Nava?

El diputado Ramón María Nava González (desde su curul):

Para que en su momento me dé la palabra para contestar alusiones personales.

El Presidente:

Proceda y disculpe.

El diputado Miguel Sadot Sánchez Carreño:

Con su permiso, señor Presidente:

Hace unos momentos compañeras y compañeros diputados, al escuchar a algunos de los oradores que me han antecedido en el uso de este micrófono, parecía que nos remontábamos a aquellos debates históricos que tuvo el Constituyente de 1917, cuando precisamente en uno de los reclamos más sentidos que habían sido anunciados ya por Ricardo Flores Magón y que se constituían en una de las demandas que buscaba la reivindicación social que era el derecho a los trabajadores, se les negaba por estas mismas razones que hoy se expresan, que artículo que tutelaban a quienes menos tenían, estuvieran inscritos en nuestra Carta Magna. Qué bueno que esos tiempos han quedado sepultados por los argumentos de la historia y la contundencia del ejemplo de una nación que no renuncia a esos derechos.

Hilario Medina y Heriberto Jara precisamente enfrentaron como hoy enfrentan y lo digo con honestidad nuestras valerosas mujeres diputadas que se yerguen para combatir con lo que es un formalismo jurídico, el hecho de que no podamos inscribir en esta gloriosa, como la llamaba nuestro amigo, el diputado de Acción Nacional, que fue uno de los primeros que combatió este dictamen, inmovible tema jurídico de no admitir en el régimen constitucional más los que la formalidad señala.

El Presidente:

Permítame diputado. Quiero explicar a la Asamblea que el reloj está fallando, lo vamos a suspender y va esta Presidencia con un cronómetro a seguir los tiempos. Le ruego continúe y me disculpe nuevamente.

Tiene usted tres y medio minutos.

El diputado Miguel Sadot Sánchez Carreño:

Comentaba que ésta precisamente fue la discusión que se dio cuando se puso a discusión el artículo 5o. constitucional y que los obreristas como Hilario Medina y Heriberto Jara proponían que en la Constitución quedaran inscritos los derechos mínimos y más importantes que reclamaba el sector obrero.

¿Qué hubiera pasado si se hubiera impuesto el criterio formalista de que no podíamos tocar a la Constitución, sino solamente para consagrar en ella ciertos pretextos o disposiciones que no tuvieran la reglamentación que hoy tienen nuestras garantías individuales?

¿Cuántos años todavía estuvieran esperando los obreros, los campesinos, para no ver plasmados en la Constitución los derechos que, incluso hoy todavía se les regatea?

Yo les digo a mis compañeros abogados que han pasado a esta tribuna a combatir el dictamen: la Constitución no es la norma exánime y fría que se encuentra inscrita en los textos; la Constitución es una norma de retrospcción. Le diría yo al abogado Rodríguez Prats que recordara cuando Fernando Lasall pregunta qué es una Constitución, qué pasaría si todos los textos -diríamos-, aquí en México se quemaran o que quedaran destruidos; ¿estaríamos aún conscientes de que existiría una Constitución?

Y Fernando Lasall le respondía desde entonces: sí, porque la Constitución no es un texto muerto en cuyas páginas se escribe únicamente la letra que queda después de las luchas y la conciencia. La Constitución es la suma de factores reales de poder, de conciencias vivas que claman justicia como hoy lo hacen las niñas y los niños que han encontrado la voz en nuestros legisladores.

Hoy tenemos que señalar que el derecho tiene una gran dinámica; el derecho nace de los hechos y los hechos envueltos y empujados por una realidad que no se detiene a contemplar un formalismo de cada época; el derecho, si bien es cierto, sirve para preservar y de ahí su actitud y su carácter conservador que solamente algunos han querido reconocer en este aspecto, pero que también el derecho se constituye como paradigma como un deber ser por alcanzar, como un ejemplo, como el cúmulo de ideales que nosotros, que cada pueblo escribe para poder seguir buscando materializar lo que son sus estadios de vida superior.

Hoy no recurramos y despertemos esos argumentos que ya han sido arrojados en algunos de los basureros de la historia como se encuentren contenidos; hoy busquemos en la conciencia social, en una conciencia que

es viva y que nos reclama que tengamos una actitud valiente, que no nos detengamos a contemplar el pasado, atados al pasado no podemos construir nuestro porvenir.

Hoy tenemos voces que están señalando que debemos de buscar ese derecho que permita a los grupos vulnerables, que permita a los de la tercera edad, a los indígenas, a las mujeres, a las niñas y a los niños que hoy quieren tener una carta de acreditación en nuestra Carta Magna; mal haríamos los diputados en desoír esas voces porque nuestra conciencia no quedaría tranquila no solamente por venir a cumplir en un quehacer legislativo de una legislatura pasajera, sino por no cumplir un compromiso que tenemos ante la historia y ante la historia de nuestras niñas y de nuestros niños.

Hoy los exhorto, compañeras y compañeros diputados, a que al materializar estas reformas constitucionales hagamos del derecho una victoria que clama la conciencia por una justicia total e integral para México por las niñas y los niños de México.

Gracias.

El Presidente:

Gracias diputado Sadot Sánchez Carreño.

Tiene la palabra en quinto lugar, la diputada Sara Esthela Velázquez, del grupo parlamentario del Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Sara Esthela Velázquez Sánchez:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Vengo a esta tribuna a solicitar a los compañeros diputados que se han manifestado en contra del dictamen, su reflexión y su voto favorable.

Yo creo que no podemos echar en el cesto de la basura este esfuerzo de las compañeras de todos los partidos, de los tres partidos con mayor representatividad en esta Cámara, ése gran esfuerzo, que incluso ya tuvo frutos en el Senado de la República.

Me preocupa mucho la intervención de algunos compañeros que me antecedieron en la palabra y que vinieron aquí a hablar en contra de este dictamen. Yo creo que su postura es la mejor justificación para votar en favor de estas reformas. No debemos permitir que los niños de ahora se conviertan en adultos como algunos que incluso llegan a ser diputados y que en su actitud se ve claramente que tienen graves problemas.

No soy especialista ni psicóloga, pero esa intolerancia, esa agresividad y ese afán protagónico son conductas que denotan el "síndrome del niño maltratado o golpeado".

Por otro lado, no nos sorprenden estas posturas cerradas de algunos compañeros, que han sido reaccionarias y que vengan a esta tribuna a darnos una cátedra de derecho parlamentario.

Señores, conocemos los antecedentes. Algunos de sus antecesores manejaron la Santa Inquisición. No nos sorprenden sus conductas, hoy ustedes pretenden influir en la decisión de un Congreso plural, con un doble discurso digno de los grandes dictadores, que no sólo no convencen, sino que lo exhibe y ridiculiza.

Reformar el artículo 4o. constitucional es una necesidad para adecuar la realidad que cada día nos señala que lo que dice el texto vigente ya no es acorde con lo que están viviendo miles de niños y niñas en este país.

El texto del artículo 4o. constitucional también habla de igualdad entre hombre y mujer y en la realidad eso no se da. Si en lugar de igualdad dijera equidad, aquí habría 250 diputadas y 250 diputados, pero en los hechos eso no se da.

Yo quiero pedirles a mis compañeros que vinieron aquí a argumentar en contra, su reflexión, porque no van a votar en contra de un dictamen, votarán en contra del desarrollo y de mejores condiciones de vida de los futuros hombres y mujeres de este país.

Es conveniente que analicemos nuestro voto. Los niños son indefensos ahora, pero son los hombres del futuro. En su conciencia quedará este voto en contra. Reflexiónenlo, la patria se los va a agradecer y los niños también y si no, en las urnas se los van a cobrar.

Es innegable que el diputado...

El Presidente:

Permítame, diputada.

El micrófono, activen el micrófono del diputado Jesús Torres.

¿Para qué propósito, diputado?

El diputado José de Jesús Torres León (desde su curul):

Para ver si la señora diputada, dado que el tema que está tratando es de suma importancia y normar, cuando menos en lo particular, un criterio más exacto, porque he estado leyendo el artículo 4o., que es un...

El Presidente:

No argumente.

El diputado José de Jesús Torres León (desde su curul):

Nada más para que la diputada me acepte, si me acepta una pregunta.

El Presidente:

Con mucho gusto.

Diputada, ¿acepta usted una interpelación?

La diputada Sara Esthela Velázquez Sánchez:

No, señor Presidente, porque todavía faltan muchos oradores para hablar en pro de este dictamen.

El Presidente:

Gracias.

Continúe con su intervención.

La diputada Sara Esthela Velázquez Sánchez:

Como les decía, compañeras y compañeros. El esfuerzo de las tres compañeras talentosas que han hecho posible este dictamen, muchos de los compañeros que aquí han venido a argumentar en contra, no se nos hace justo y no se vale que estemos discutiendo de si les damos a los niños la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida o no. Es cierto que no van a amanecer mañana en el País de las Maravillas con esta reforma, pero yo creo que sí es un avance para que este país sea mejor para ellos, no el que estamos viviendo, no el que queremos para nuestros hijos y nietos. Quisiéramos que hubiera igualdad y que hubiera, más que igualdad, equidad en este país, no sólo con las niñas y los niños, con las mujeres, con las amas de casa, con las jefas de familia.

Sin embargo, creo que si hemos podido llegar a un consenso los tres partidos, no se vale que un compañero, o dos o tres estén en contra.

Yo les pido su reflexión, México se los va agradecer.

Gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Se han presentado cinco diputados para rectificar hechos y por tanto vamos a consultar. Le pido a la Secretaría que consulte si se encuentra suficientemente discutido, en votación nominal, para evitar las dudas, por cinco minutos.

El secretario Francisco Javier Loyo Ramos:

Consulta a la Asamblea si el asunto está suficientemente discutido, en votación nominal, según lo que instruya el Presidente.

Abrase el sistema de votación electrónica por 10 minutos.

(Votación.)

Se emitieron 235 votos en contra y 200 en pro.

El Presidente:

El tema no se encuentra suficientemente discutido: 235 votos en contra y 200 a favor.

En consecuencia, continuamos con la lista de los inscritos para rectificar hechos y contestar alusiones personales.

Tiene la palabra Martha Tamayo Morales, del grupo parlamentario del Revolucionario Institucional, por cinco minutos.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

Con el permiso del señor Presidente y de la Asamblea:

Cualquier estudiante de derecho hoy día sabe que nuestra Constitución es escrita, rígida, y contempla una parte dogmática y una parte orgánica.

Como seguramente algunos juristas, de los buenos, por supuesto, saben, en la parte dogmática, aquí también ya se trató de explicar, se plasman la fundamentación filosófica, el deber ser, las aspiraciones y los anhelos de un pueblo.

Las diputadas y diputados de esta legislatura, plurales, tenemos todos una responsabilidad, que es la de recabar precisamente los anhelos y la preocupación de la sociedad para plasmarla en leyes y esto abarca desde luego a nuestra Ley Suprema, a la Constitución.

Nuestra sociedad efectivamente se encuentra preocupada por la suerte y destino de las niñas y niños de nuestro país. Por tanto, tenemos la responsabilidad de proveer a la norma constitucional de disposiciones que protejan a estas niñas y niños, que la sociedad nos está exigiendo que nosotros dispongamos las disposiciones necesarias para su protección.

Efectivamente, aquí ya el diputado Miguel Sadot Sánchez nos ilustró verdaderamente acerca de muchas tesis aquí traídas con antelación y ya superadas en nuestro sistema de derecho constitucional.

Nuestra Constitución, efectivamente, como ya lo citaban, consagra algunos derechos en favor de la niñez y también México ha suscrito compromisos internacionales, pero también habrá que recordar que en nuestro sistema de derecho tenemos principios jurídicos y uno de ellos señala que lo que abunda no perjudica y aquí no importa lo que tengamos que insistir en favor de acrecentar los derechos y garantías en favor de los niños, aquí no importa lo que tengamos que abundar para conseguir que efectivamente ese sector desprotegido tenga de parte de nosotros la corresponsabilidad necesaria.

Probablemente lo que hizo falta después de haber consagrado esos derechos, es lo que ahora sí nos planteamos hacer y es la reglamentación secundaria. Las escasas manifestaciones en contra aquí vertidas, nos terminan de impulsar a hacerlo, no hay ninguna barbaridad jurídica como erróneamente se ha querido sostener aquí porque nuestro sistema jurídico de interpretación siguiendo la escuela de los exegetas es

integral y a partir de una Ley Suprema y sus leyes reglamentarias, podemos regular un marco jurídico tipo del cual a su vez los estados sin vulnerar de ninguna manera su libertad, podían legislar y ahí podrán desprenderse, podrán desprenderse las leyes civiles o de la naturaleza que se requieran para el caso, en donde tendrán desde luego la obligación de obedecer los derechos que este dictamen proclama.

No es pues un prurito de tipo jurídico lo que trajo a algunos, afortunadamente sólo dos diputados a la tribuna a realizar una exposición disfrazada de seudoerudición, porque si realmente hubieran querido esos diputados contribuir, tuvieron todo un año de oportunidad para realizarlo y el caso es que no presentaron siquiera ningún documento, observación o ponencia en los foros que se realizaron para el efecto.

Es pues, estamos ante una conducta egoísta y exhibicionista que no nos extraña de algunos, porque cada quien tuvo la cuna que pudo, hay que entenderlo y por eso a esos huérfanos de amor que hoy le regatean sus conocimientos, su experiencia y sobre todo su disposición a millones de niñas y niños que a pesar de 19 años no les ha llegado una mejor condición de vida...

El Presidente:

Diputada, ha concluido su tiempo, le ruego concluir su intervención.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

Concluyo señor Presidente. Quizá está subyacente la visión de género inmersa en la disposición; hoy como nunca agradecemos a esas posiciones contrarias y retrogradadas que nos hayan alertado, porque aquí hoy como en todas las causas nobles muy superiores a diferencias de partido, las diputadas y diputados conscientes, votaremos en favor del dictamen y arreglaremos en lo inmediato las disposiciones secundarias. Por el voto a este dictamen.

Gracias.

El Presidente:

Gracias diputada Tamayo.

Tiene la palabra para rectificar hechos hasta por cinco minutos la diputada Angelina Muñoz Fernández del grupo parlamentario del Revolucionario Institucional.

La diputada Lourdes Angelina Muñoz Fernández:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Qué bueno que yo tengo la estatura y la edad para alcanzar este micrófono, porque desafortunadamente los que no la tienen están allá afuera y precisamente nosotros, los diputados en uso de esta facultad y de esta responsabilidad, es que estamos siendo portavoz de lo que está sucediendo allá afuera.

Hay niños abandonados porque hay padres que los dejan en el abandono; hay niños que están en la calle porque precisamente no tienen una familia integrada que los cobije; hay fármacodependencia, jóvenes y niños en donde la droga está destrozando su vida y de algunas familias, porque hay quien se las proporciona; hay pornografía y abuso infantil porque hay alguien que agrede, que humilla y que todos y cada uno de los momentos en que pueden hay un permanente abuso, desintegración familiar y de los valores y de los derechos que los niños tienen.

Por eso no es nada gratuito el hecho de que haya una iniciativa que pueda adicionar justamente al artículo 4o. constitucional el concepto jurídico de niño, el incluir en este artículo constitucional efectivamente, quizá no tenga el efecto inmediato para cambiar una realidad al día siguiente, pero si creemos que puede tener el efecto en el que podamos dejar una base firme para crear una reglamentación en la ley que realmente promueva ese cambio que nosotros deseamos.

Hace tan sólo menos de cinco décadas, algunas mujeres en una tribuna como ésta, lucharon porque a las mujeres se nos reconocieran nuestros derechos políticos; las que estamos aquí y las que están allá afuera, nuestras generaciones, hemos sido beneficiarias de las luchas de entonces. Y hoy podemos estar aquí y somos también y queremos ser portavoces de los que después vendrán en esta tribuna para reclamar a

aquellos que no quieren apoyar esta iniciativa, este cambio constitucional, el que les hayamos retrasado esa posibilidad de asumir mejores condiciones para desarrollarse.

El hecho de incluir también en esta reforma algunas disposiciones que parecían ser lo obvio, cómo los padres no van a estar preocupados por el bienestar, cómo el Estado no va a estar preocupado por el bienestar de la infancia, de las niñas, de los niños, de los adolescentes, pues al parecer lo obvio es lo que menos está presente.

Y el incluir esta disposición en la reforma constitucional nos permitirá derivar en la ley reglamentaria algunas disposiciones para tener un campo muchísimo más amplio de protección a la infancia, de realmente promover en las niñas y los niños de México, en primer lugar, el amor por sí mismos, el reconocimiento de que tienen derecho como seres humanos y el poder defenderse y el tener en la figura jurídica protegidas sus garantías en la propia Constitución, el hecho de que realmente hubo quien se preocupó en su momento, por hacerlo.

De tal manera que si estamos pensando que la reforma constitucional, pues no nos podría llevar a nada, yo creo que estamos siendo muy miopes en lo que pudiéramos realmente tener como propósito en que este país puede tener una infancia muchísimo más educada en los valores cívicos, porque lo que estamos viviendo ahora es realmente el hecho de que la ley tiene que responder a la realidad y la realidad allá afuera, si no la vemos creo que no estamos cumpliendo con la responsabilidad de representar a los que están allá afuera.

Por eso, compañeras, compañeros, les pedimos que se sumen al esfuerzo de las compañeras diputadas que ya han trabajado un buen trecho en esto, pidiéndoles a ustedes el voto a favor de la reforma constitucional.
El Presidente:

Gracias diputada.

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Angélica de la Peña del grupo parlamentario de la Revolución Democrática para rectificar hechos.

La diputada Angélica de la Peña Gómez:

Gracias señor Presidente:

Francamente lamentamos mucho que este tipo de debate se haya dado en los términos en que se ha dado, nosotros desde la Comisión de Equidad y Género cuando se conformó la subcomisión que trabajara no solamente en la revisión del texto constitucional sino trabajara también en el diseño de la Ley Reglamentaria sobre derechos de niñas y niños, siempre fuimos muy cuidadosas de evitar que se politizara el tema.

Y desafortunadamente creo que nos faltó, con algunos compañeros que aquí se han subido a la tribuna a expresar sus resistencias a la modificación constitucional, nos faltó quizá haberle dedicado un poco de tiempo más en lo particular con ellos, para dirimir y para consensar y para convencernos de que lo que estamos haciendo es correcto.

La Constitución mexicana no es un documento de dogma de fe, a lo mejor ese tipo de documentos no se pueden cambiar, pero en una sociedad que está cambiando lógicamente su ley fundamental tiene que ir acorde a los tiempos que se están viviendo.

Y yo quiero abordar en esta tribuna, que todavía hace 200, 300 años, el infanticidio era algo totalmente normal y natural en el mundo, eso es verdad.

Algunos de los ideólogos de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño reflexionen y nos dicen: la Revolución Francesa llega 200 años después al mundo de los derechos de las niñas y niños.

Se habla de que los asuntos privados, es decir, las cuestiones que competen dentro del hogar es un asunto en donde nadie más tiene injerencia más los que viven ahí, ese es el gran debate. Y justamente la Convención Internacional de Derechos del Niño, en el caso de los asuntos de las niñas y niños, se ha convertido en un instrumento fundamental de derechos humanos, en donde efectivamente se establece y se define que la prevalencia de los derechos de la infancia, está sustentada principalmente en que tenemos que modificar nuestra manera de ver, nuestra manera de enfrentar, nuestra manera de resolver, nuestra manera de garantizar que la situación que se ha evidenciado de manera dramática en el mundo, al descuidar a los seres humanos en la etapa más vulnerable de su formación, ahora tendremos que tomar las medidas que nos permitan sentar las condiciones para un cambio de manera diferente.

Aquí se ha dicho que ¿para qué cambiamos las leyes?, que si todos tuviéramos un comportamiento acorde a la ley, pues no existirían las leyes, pero justamente existen las leyes porque permanentemente tenemos una actitud contraria a la ley y por lo tanto en el caso, en el caso que ahora nos compete, es necesario que nosotros podamos garantizar este cambio en el cuarto constitucional, para que efectivamente, como aquí lo han dicho otras compañeras y compañeros, tengamos condiciones de garantizar uno de los 33 instrumentos jurídicos que nuestro país tiene que legislar, es decir la ley marco, la ley constitucional, la ley reglamentaria, siempre cuidando la competencia y las facultades de los 32 estados de la República.

Entonces, yo quiero concretar mi intervención volviendo a lo que me dio origen a subir acá. Lamento profundamente que desafortunadamente haya compañeros que no hayan entendido el sentido evolucionista que nosotros hemos planteado al pretender reformar la Constitución.

Yo quiero recordar, y los señores que son muy doctos en la materia y que se han subido aquí a hablar en contra, que la Constitución mexicana ha sido cambiada fundamentalmente de manera dramática, a partir de guerras, a partir de las revoluciones, a partir de las transformaciones que se han vivido en el país. Esta y concluyo señor Presidente, también es una evolución social, es la evolución que queremos plasmar en la Constitución para crear un estado de derecho totalmente diferente al que hasta ahora ha prevalecido en la Constitución y que yo creo que mayoritariamente lo podemos aprobar aquí.

Gracias señor Presidente.

El Presidente:

Gracias diputada.

Tiene la palabra la diputada O'Farrill Tapia, hasta por cinco minutos.

La diputada Carolina O'Farrill Tapia (desde su curul):

Declino, señor Presidente.

El Presidente:

Gracias diputada.

Tiene la palabra para contestar alusiones personales, el diputado Ramón María Nava, del grupo parlamentario de Acción Nacional hasta por cinco minutos.

El diputado Ramón María Nava González:

Compañeros diputados: creo que además de huérfano de amor, además de abogado del Siglo XIX, además de niño con síndrome de Dawn, o viejo con síndrome de niño maltratado y todos estos argumentos de peso, de peso que han venido a vertir, creo que soy, yo creo que tengo un problema psicológico. Ya se dijo. Pero finalmente mi intervención inicial principió diciendo: no estoy en contra de los regímenes que protegen a los niños; vengo solamente a hacer un paréntesis de reflexión y frente a esa expresión vengo a hacer un paréntesis de reflexión, viene una caterva de insultos.

Entonces deduzco que en este recinto está prohibido reflexionar. Debe uno ser muy osado para venir a expresar un pensamiento que puede disentir, que tiene derecho a un disentimiento no sobre el fondo del tema, sino simplemente para decirles "pues no se crean tan originales, eso ya existe". ¡Ah, qué pecado! decirle a una mujer no seas original, eso ya existe, ahí está el pecado.

Pero luego viene un niño catedrático y entonces sí la cosa se complica más y entonces tenemos la culpa quienes fuimos formados con Oriu, con algunos autores que nos dieron alguna formación buena o mala; pero miren ustedes que distintas juventudes.

Todavía, todavía en un lugar de Europa fue escrita hace muchos o no muchos, pero varios ya miles de años, una frase de Alceo que dice: "jostes periclos viveses yacentes, dun santis patri legibus obsequiamur", "viajero, ve y dile a Espando que aquí yacemos por obedecer las santas leyes de sus padres". ¡Ah, qué veneración!, qué veneración a las generaciones que habían sido precedentes, qué veneración a las generaciones que se habían formado para dar un futuro, para dar un presente. Ahora se reniega.

Claro, allá Vallarta ¡qué bien está tallado en un monolito!, ¡allá Rejón qué bien está! Aquí se viene a renegar de las generaciones que nos han precedido.

Yo suscribo este pensamiento de Alceo y bendigo a mis padres y bendigo a mis maestros que me dieron esta formación buena o mala, que pongo a disposición de esta sala para que haga con ella lo que quiera.

Ayer, ayer estas personas que hoy están votando entusiasmadas por este régimen, ayer preguntaban ¿ya, ya supieron cuánto cuesta, cuánto le va a costar al Seguro Social el brindar ese régimen a los discapacitados? ¡Ah!, ahora sí vienen a decir: no, sí, que se eleve a régimen constitucional.

Señoras y señores diputados, yo solamente vine a hacer un paréntesis de reflexión. Mi voto, ya llegará momento de emitirlo; entre tanto, les exhorto y los exhorto a que a pesar de que les digan y los insulten y los vejen, nos enriquezcan con sus pensamientos.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado Nava.

Han vuelto a pasar inscritos cinco diputados para rectificar hechos y contestar alusiones personales. Esta Presidencia solicita a la Secretaría pregunte en votación económica si el asunto está suficientemente discutido.

La secretaria María Guadalupe Sánchez Martínez:

En votación económica se pregunta a la Asamblea, si consideran que el asunto se encuentra suficientemente discutido.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

Vamos a solicitar que se abra el sistema de votación electrónica, para verificar el sentido de su voto.

Abrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos.

(Votación.)

El Presidente:

De conformidad con la votación y los 215 votos en contra, no está el asunto suficientemente discutido. Por tanto se abre la lista de oradores que se inscriban.

No hay oradores inscritos.

No habiendo oradores, esta mesa directiva considera que el asunto está suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

La secretaria María Guadalupe Sánchez Martínez:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema de votación electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación del artículo 4o., constitucional.

(Votación.)

Se emitieron 409 votos en pro y 30 en contra.

El Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular por 409 votos.

La secretaria María Guadalupe Sánchez Martínez:

Pasa a las legislaturas de los estados, para los efectos constitucionales.

08-03-2000

Comisión Permanente.

DECLARATORIA del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realiza el dictamen y se da cuenta de **18 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas.

Aprobada por 27 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Comisión Permanente **declara** aprobado el Decreto.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de marzo de 2000.

Declaratoria y votación, 8 de marzo de 2000.

DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pediríamos al Secretario nos diera cuenta con oficios dirigidos a la Cámara de Diputados.

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El secretario diputados Miguel A. Quirós Pérez:

Con todo gusto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LVII Legislatura.- Secretaria General.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión. Presentes.

Por instrucciones de los secretarios de esta Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto me permito remitir a ustedes el expediente que contiene las aprobaciones a la reforma del artículo 4o. de la Carta Magna, por parte de las legislaturas de los estados de: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

México, D.F., a 7 de marzo de 2000.- Licenciado Fernando Franco González Salas, secretario general.»

Vicepresidencia de la diputada María de las Mercedes Martha Juan López:

La Vicepresidenta:

Recibo y túrnese a la Primera Comisión de Trabajo, con el ruego que en el transcurso de la sesión presenten el dictamen correspondiente.

.....

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL (II)

La Vicepresidenta;

La Primera Comisión de Trabajo ha entregado a esta Presidencia el dictamen relativo al proyecto de declaratoria que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ruego a la Secretaría dar cuenta de él.

El secretario diputado Sergio Valdés Arias:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Comisión Permanente.

Honorable Asamblea: a la comisión que suscribe le fue turnado el expediente que contiene las aprobaciones por parte de las legislaturas de diversas entidades federativas de las reformas y adiciones al artículo 4o. último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que a su vez fueron aprobadas por el Congreso de la Unión para los efectos ordenados por el artículo 135 de nuestra propia Carta Magna.

Esta comisión celebró una reunión de trabajo el día de hoy en la cual tuvo a la vista el expediente de referencia y realizó una cuidadosa revisión del mismo, en donde se pudo constatar que el texto aprobado por el Poder Legislativo Federal para efectuar la reforma mencionada al citado artículo constitucional, ha sido aprobada por los congresos de los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas, según consta en las comunicaciones oficiales que los congresos de esas entidades de la Federación hicieron llegar en su oportunidad a esta Comisión Permanente.

De conformidad con lo anterior, hay constancia de que la reforma al artículo 4o. de la Constitución General de la República ha sido aprobada al momento por 18 congresos estatales, estándose en la hipótesis de lo previsto por el artículo 135 constitucional.

Por tanto, es procedente que en acatamiento a lo dispuesto por ese numeral esta Comisión Permanente realice la declaratoria del caso en los siguientes términos

PROYECTO DE DECLARATORIA

La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa la aprobación de las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declaran reformado el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforma y adiciona el artículo 4o. último párrafo, de la Constitución General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

ARTICULO TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión. México, D.F., a 8 de marzo de 2000.- Senador Amador Rodríguez Lozano, presidente; diputado Fidel Herrera Beltrán, senador

Ricardo García Cervantes, diputada Angélica de la Peña Gómez, senador Fernando Iturrubarría Bolaños, secretarios; diputados: Rafael Ocegüera Ramos, José Luis Lamadrid Sauza, Armando Aguirre Hervis, María Elena Cruz Muñoz y Ricardo Cantú Garza, senador Juan Ramiro Robledo Ruiz.»

La Vicepresidenta:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen con el que se dio cuenta y se somete a discusión y votación de inmediato.

El secretario diputado Sergio Valdés Arias:

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen con el que se dio cuenta y se somete a discusión y votación de inmediato.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Se le dispensa la segunda lectura.

La Vicepresidenta:

Está a discusión el dictamen... No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del proyecto de declaratoria con los antecedentes y consideraciones que se expresan.

El secretario diputado Sergio Valdés Arias:

Se va a proceder a recoger la votación nominal del proyecto de declaratoria.

Se ruega a la Secretaría de Servicios Parlamentarios haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

(Votación.)

Se emitieron 27 votos a favor, ninguno en contra. Fue aprobado por unanimidad.

La Vicepresidenta:

Aprobado el proyecto de declaratoria por 27 votos.

Se declara reformado el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Ejecutivo para la promulgación respectiva y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, ASI COMO DE LA MAYORIA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADO EL ARTICULO 4o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO: Se reforma y adiciona el artículo 4o., último párrafo, de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

...
...
...
...
...

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 8 de marzo de 2000.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Dip. **Sergio Valdés Arias**, Secretario.- Dip. **Miguel A. Quiros Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.